

GACETA ECOLÓGICA



LISTADO DEL INGRESO DE PROYECTOS Y EMISIÓN DE RESOLUTIVOS DERIVADOS
DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

AÑO XIII

SEPARATA N° DGIRA/019/15

SEMARNAT/DGIRA

MÉXICO, D. F. 07 DE MAYO DEL 2015.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y AL ARTÍCULO 37 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES LISTADOS:

1) PROYECTOS INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 30 DE ABRIL AL 07 DE MAYO DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	02BC2015I0003	INDUSTRIA QUIMICA DE ACEITES Y COMBUSTIBLES, S. DE R.L.	RECICLAJE DE HIDROCARBUROS GASTADOS PARA OBTENCION DE UNA MEZCLA DE COMBUSTIBLES LIMPIOS PARA USO COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN HORNOS Y CALDERAS POR MEDIO DE DESORCION	MIA.-PARTICULAR	30-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN EL MANEJO INTEGRAL Y RECICLAJE DE HIDROCARBUROS GASTADOS (ACEITES LUBRICANTES USADOS), PARA LA FORMULACIÓN DE COMBUSTIBLE ALTERNO, CON UNA CAPACIDAD DE RECICLAJE DE 120 M3 MENSUALES, A DESARROLLARSE DENTRO DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 379.189 M2, DONDE SE UTILIZARA UN ESPACIO DE 55 M2, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA							
2	CHIHUAHUA	URIQUE	08CI2015V0007	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	CARRETERA BAHUICHIVO-CEROCAHUI-URIQUE, TRAMO DEL KM 20+000 AL KM 49+000.	MIA.-REGIONAL	30-ABR-15

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA CARRETERA TIO "C" CON UNA LONGITUD TOTAL DE 29.0 KM, TDPA DE 500 A 1,500 VEH/DÍA, VELOCIDAD PROMEDIO DE 80 KM/HR, ANCHO DE CALZADA DE 7.0 M Y ANCHO DE CORONA DE 7.0 M, DERECHO DE VÍA DE 40 M. SE ESTIMA EL DESMONTE DE 17.978 HA DE BOSQUE DE PINO-ENCINO Y 5,1199 HA DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA.

3	GUANAJUATO	SALAMANCA	11GU2015VD022	MINICIPIO DE SALAMANCA GTO.	PROYECTO DE PAVIMENTACION TEKEM A ARROYO EL FEO, VIALIDAD INSURGENTES, EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	MIA.-REGIONAL	28-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA MODERNIZACIÓN DE UN CAMINO DE TERRACERÍA DE 3.108 KM, A ESPECIFICACIONES DE CAMINO TIPO C, CON ANCHO DE CORONA Y CALZADA DE 7.0 M, PARA ALOJAR A DOS CARRILES DE 3.5 M CADA UNO. EL PROYECTO SE ENCUENTRA REGULADO POR EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA.							
4	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	12GE2015E0010	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA CHILPANCINGO-POTENCIA-TLAPA 115KV-1C	MIA.-PARTICULAR	06-MAY-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA PREPARACIÓN DEL SITIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN (L.T.) CHILPANCINGO POTENCIA - TLAPA, ES UN PROYECTO DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CON UNA CAPACIDAD DE 115 KV, DE 1 (UNO) CIRCUITO, TIPO DE CABLE DE ACSR 795, CON UNA LONGITUD DE 14.037 KM Y 20 M DE ANCHO DE DERECHO DE VÍA. UNA DE SUS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS ES QUE SERÁ UNA LÍNEA AÉREA AUTOSOPORTADA POR ESTRUCTURAS DE ACERO, INICIA EN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHILPANCINGO POTENCIA (ACTUALMENTE EN OPERACIÓN) EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO Y TERMINA EN EL PUNTO DE ENTRONQUE CON LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CHILPANCINGO – CHILAPA (EN OPERACIÓN) EN EL MUNICIPIO DE TIXTLA, ESTADO DE GUERRERO, EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 28-07-46 HA, DE LAS CUALES 21-91-17 CORRESPONDEN A ÁREA FORESTALES, LAS CUALES PRESENTAN BOSQUE TROPICAL CADUCIFOLIO Y BOSQUE DE ENCINO CON DIFERENTES GRADOS DE PERTURBACIÓN.							
5	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	20OA2015V0018	CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR S/CAMINO EL VERGEL-VISTA HERMOSA	MIA.-PARTICULAR	04-MAY-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR DE 20.6 M DE LONGITUD Y 10.0 DE ANCHO; LA SUBESTRUCTURA CONSTARÁ DE 2 ESTRIBOS DE CONCRETO ARMADO Y ALEROS DE CONCRETO CICLOPEO; LA SUPERESTRUCTURA SERÁ A BASE DE TRABES PRETENSADAS Y LOSA DE CONCRETO REFORZADO; OCUPARÁ UNA SUPERFICIE DE 206.0 M2 DESPROVISTA DE VEGETACIÓN FORESTAL.							
6	OAXACA	SAN PEDRO QUIATONI	20OA2015V0019	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MODERNIZACION SAN PEDRO LANCHIRRIEGA-SAN PEDRO QUIATONI, CON UNA META DE 25.760 KM EN EL MPIO. DE SAN PEDRO QUIATONI, EDO. OAXACA	MIA.-REGIONAL	06-05-2015
EL PROYECTO CONSISTE EN LA MODERNIZACIÓN DEL CAMINO RURAL EXISTENTE DENOMINADO SAN PABLO LACHIRRIEGA- SAN PEDRO QUIATONI EN EL ESTADO DE OAXACA. EL CUAL TIENE COMO OBJETO MEJORAR EL ALINEAMIENTO HORIZONTAL, VERTICAL, AMPLIAR EL ANCHO DE CORONA EXISTENTE Y MEJORAR LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, CONVIRTIENDO DENTRO DE SUS ESPECIFICACIONES GEOMÉTRICAS EL CAMINO EXISTENTE DE TERRACERÍA REVESTIDA DE 3.00 M DE ANCHO DE CORONA EN MAYOR PROMEDIO, A UN CAMINO DEL TIPO "D" CON 6.0 M. DE CORONA Y CALZADA, CON PAVIMENTO FLEXIBLE (ASFÁLTICO), CONSIDERANDO UNA LONGITUD TOTAL DE 25.760 KM, QUE CORRESPONDE A LOS CADENAMIENTOS DEL KM 0+000 A KM 25+760.							
7	OAXACA	SAN PEDRO QUIATONI	20OA2015V0020	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CONSTRUCCION DEL TRAZO CARRETERO AGUA BLANCA-EL COQUITO, CON UNA META DE 11.8 KM EN EL MPIO. DE SAN PEDRO QUIATONI, EDO. OAXACA	MIA.-REGIONAL	06-05-2015
EL PROYECTO CONSISTE EN LA APERTURA DE UN CAMINO PAVIMENTADO TIPO D EN UNA LONGITUD DE 11.8 KM, CON UN ANCHO DE CORONA DE 7 M PARA ALOJAR 2 CARRILES DE CIRCULACIÓN Y ACOTAMIENTOS, CON UN ANCHO DE LA LÍNEA DE CEROS DE 15 M QUE INCLUYE OBRAS DE DRENAJE Y SUBDRENAJE, PAVIMENTACIÓN, COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, TODAS LAS OBRAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 11+785 CON UN DERECHO DE VÍA DE 40 M Y PARA LAS CUALES SE REQUIERE DE LA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL QUE CONLLEVA EL CAMBIO DE USO DE SUELO.							
8	OAXACA	SAN MIGUEL MIXTEPEC	20OA2015VD053	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLAN,OAXACA	APERTURA Y AMPLIACION DEL CAMINO RANCHO LA TAZONA A SAN MIGUEL MIXTEPEC 4.5 KM	MIA.-REGIONAL	28-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA APERTURA Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO RANCHO LA TAZONA A SAN MIGUEL MIXTEPEC TIPO "C", CON UN ANCHO PROMEDIO DE CORONA DE 6.00 METROS, UNA LONGITUD TOTAL DE 9,440 M, VELOCIDAD MÁXIMA DE PROYECTO 30 KM/H, UNA PENDIENTE GOBERNADORA DEL 8% Y UNA PENDIENTE MÁXIMA: 12%. REQUIRIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7.552 HA.							
9	TABASCO	HUIMANGUILLO	27TA2015H0006	COMISION NACIONAL DEL AGUA DIRECCION LOCAL TABASCO	CONSTRUCCION DE PROTECCION MARGINAL EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MEZCALAPA, EN LA RANCHERIA CHICOACAN, HUIMANGUILLO, TABASCO	MIA.-PARTICULAR	04-MAY-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE 12 ESPIGONES, EN UNA LONGITUD DE 2.6 KM (2,600.01 M), SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MEZCALAPA A LA ALTURA DE LA RANCHERÍA CHICOACÁN. EL PROYECTO TENDRÁ UNA SUPERFICIE TOTAL DE 35,313.77 M2, CONFORMADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: ESPIGONES 32,811.77M2; RECUBRIMIENTO MARGINAL 1,200.00 M2; PATIO DE MANIOBRAS (SUPERFICIE TEMPORAL) 1,302.00 M2.							
10	YUCATÁN	MERIDA	31YU2015V0003	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL ANILLO VIAL METROPOLITANO DE LA CUIDAD DE MERIDA	MIA.-REGIONAL	30-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA TIPO A4-S CON UNA LONGITUD DE 39.576 KM DE DOS CUERPOS CON ANCHO DE CORONA DE 10.5 M Y CALZADA DE 7 M CADA UNO, PARA ALOJAR 2 CARRILES DE CIRCULACIÓN DE 3.5 M POR CUERPO. ACOTAMIENTOS INTERNOS Y EXTERNOS DE 1 Y 2.5 M RESPECTIVAMENTE, UN CAMELLON DE 30 M DE ANCHO, Y 5 ENTRONQUES, TODO DENTRO DE UN DERECHO DE VÍA DE 100 M, Y CUYAS OBRAS REQUIEREN LA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL LO QUE CONLLEVA EL CAMBIO DE USO DE SUELO. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EN UN FUTURO LA CONGESTIÓN DE VIALIDADES URBANAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.							

2) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN EL PEIA EN LA DGIRA, 30 DE ABRIL AL 07 DE MAYO DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESOLUCION	VIGENCIA
1	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01AG2015FD002	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS	MIA.-PARTICULAR	28-ENE-15	06-MAY-15	3 AÑOS 20 AÑOS
2	CHIAPAS	PIJIJAPAN	07CH2014H0017	COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	DRAGADO Y ESCOLLERAS EN BARRA DE SANTIAGO IOLOMITA, MUNICIPIO DE PIJIJAPAN, CHIAPAS	MIA.-PARTICULAR	19-DIC-14	30-ABR-15	6 MESES 28 AÑOS
3	DURANGO	DURANGO	10DU2014HD044	AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PRESA EL TUNAL II, ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA CONSTRUCCION DE LA PRESA EL TUNAL II, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.	MIA.-REGIONAL	14-AGO-14	30-ABR-15	NO APLICA
4	MICHOACAN	LAZARO CARDENAS	16MI2014H0021	SSA MEXICO, S.A. DE C.V.	TERMINAL ESPECIALIZADA DE AUTOMOVILES (TEA) EN EL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN	MIA.-REGIONAL	10-NOV-14	06-MAY-15	5 AÑOS 25 AÑOS
5	NUEVO LEON	CADEREYTA JIMENEZ	19NL2014I0010	INGENIERIA Y DESARROLLOS PETROLIFEROS, S.DE R.L.DE C.V.	RECICLADO DE SOLVENTES GASTADOS	MIA.-PARTICULAR	21-NOV-14	30-ABR-15	1 AÑO 25 AÑOS
6	NUEVO LEON	GUADALUPE	19NL2015ID007	PROTEINAS NATURALES, S.A DE C.V.	PLANTA PROCESADORA PARA EXTRACCIÓN DE ACEITES DE OLEAGINOSAS Y GRASAS ALIMENTICIAS A BASES DE SOLVENTE PROTENA	MIA.-PARTICULAR	03-FEB-15	06-MAY-15	NO APLICA
7	VERACRUZ	ZACUALPAN	30VE2015V0003	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MODERNIZACION DEL CAMINO TERCERA MANZANA - PUEBLO VIEJO - PUERTO GRANDE - LA PEZMA - CERRO CHATO - LIMONES, CON UNA META DE 11.0 KM, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	MIA.-REGIONAL	09-FEB-15	06-MAY-15	60 MESES 25 AÑOS

3) PROYECTOS INGRESADOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, 30 DE ABRIL AL 07 DE MAYO DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	AGUASCALIENTES	EL LLANO	01AG2015HD010	FRANCISCO JAVIER SILVA FLORIANO	EXTRACCIÓN DE ARENA ARROYO S/N EN EL EJIDO DE PALO ALTO	MIA.-PARTICULAR	23-ABR-15

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXTRACCIÓN DE ARENA DENTRO DEL CAUCE DEL ARROYO DENOMINADO EL PAISANO, UBICADO A 5.6 KM AL NOROESTE DEL EJIDO PALO ALTO, APROXIMADAMENTE A 7.8 KM DE LA LOCALIDAD DE LAS NEGRITAS Y A 40.8 KM DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES. EL PROYECTO TIENE UN TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE 20 AÑOS, LA EXTRACCIÓN DE ARENA SERÁ MANUAL HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM PARA CARGARLA A CAMIONES DE VOLTEO, Y NO REQUERIRÁ DE LA CREACIÓN DE NUEVOS CAMINOS DE ACCESO. EL VOLUMEN DE EXTRACCIÓN PRETENDIDO ES DE 81,500 METROS CÚBICOS DE ARENA EN UN TRAMO DE 1.95 KM DEL CAUCE DEL ARROYO.

2	AGUASCALIENTES	JESUS MARIA	01AG2015HD012	SUPLEMENTOS PARA MASCOTAS MUÑOZ MAGAÑA S.A. DE C.V.	LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA TRATADA	MIA.-PARTICULAR	29-ABR-15
---	----------------	-------------	---------------	---	-------------------------------------	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA TRATADA Y UN LAVADERO PARA SU DESCARGA HACIA EL ARROYO LA CAÑADA. LA LÍNEA INICIA EN EL POZO DE VISITA LOCALIZADO EN LA CABECERA DEL MENCIONADO ARROYO Y FINALIZARÁ AGUAS ABAJO PARA DESCARGAR EN EL ARROYO BAJO EL PUENTE UBICADO EN EL CRUCE DE LA AVENIDA ALEJANDRO DE LA CRUZ Y CARRETERA A LOS ARQUITOS, MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA. LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN CONSTARÁ DE UNA TUBERÍA DE PVC DE 20 CM DE DIÁMETRO Y UNA LONGITUD DE 1285 METROS, COLOCADA EN UNA EXCAVACIÓN DE PROFUNDIDAD VARIABLE HASTA UN MÁXIMO DE 2 METROS. EL ÁREA TOTAL DE AFECTACIÓN SERÁ DE 771 M2 DE LA ZONA FEDERAL DEL ARROYO. EL AGUA TRATADA PROVENDRÁ DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PROMOVENTE.

3	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01AG2015HD013	MANTENIMIENTO INTEGRAL FINSA S.A DE C.V.	CONSTRUCCION DE LAVADERO EN AFLUENTE DEL ARROYO MONTORO	MIA.-PARTICULAR	30-ABR-15
---	----------------	----------------	---------------	--	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN LAVADERO PARA DESCARGAS DE AGUA PLUVIAL EN EL MARGEN IZQUIERDO DE UN ARROYO SIN NOMBRE, AFLUENTE DEL ARROYO MONTORO. EL ÁREA DE AFECTACIÓN SERÁ DE 25 M2.

4	CHIHUAHUA	AHUMADA	08CI2015ED026	ENERGIA SOLAR MOCTEZUMA S.A DE C.V	ENERGÍA SOLAR MOCTEZUMA AHUMADA 4	MIA.-PARTICULAR	28-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN PARQUE DE PANELES SOLARES (PLANTA FOTOVOLTAICA), INCLUYENDO EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN UNA EXTENSIÓN 71.80 HA QUE SUSTENTAN VEGETACIÓN DE PASTIZAL NATURAL, PASTIZAL HALÓFILO Y MATORRAL DESÉRTICO MICRÓFILO SE ENCUENTRA UBICADA EN LA EX COLONIA GANADERA MOCTEZUMA, VILLA DE AHUMADA LA SUPERFICIE DE TERRENO DONDE SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO CUENTA CON UNA EXTENSIÓN DE 80 HA, DE LAS CUALES, LA EXTENSIÓN OCUPADA POR LA PLANTA FOTOVOLTAICA SERÁ DE 71.8 HA, EQUIVALENTES AL 89.75 % DE LA SUPERFICIE TOTAL							
5	CHIHUAHUA	AHUMADA	08CI2015ED027	ENERGIA ELECTRICA DE CHIHUAHUA S.A DE C.V	ENERGÍA ELÉCTRICA DE CHIHUAHUA AHUMADA 5	MIA.-PARTICULAR	28-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN PARQUE DE PANELES SOLARES (PLANTA FOTOVOLTAICA), INCLUYENDO EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN UNA EXTENSIÓN 71.80 HA QUE SUSTENTAN VEGETACIÓN DE PASTIZAL NATURAL, PASTIZAL HALÓFILO Y MATORRAL DESÉRTICO MICRÓFILO (MDM), EVACUANDO LA ENERGÍA GENERADA A TRAVÉS DE SU INTERCONEXIÓN A LA SE MOCTEZUMA (ACTUALMENTE EN OPERACIÓN) SE ENCUENTRA UBICADA EN LA EX COLONIA GANADERA MOCTEZUMA, VILLA DE AHUMADA LA SUPERFICIE DE TERRENO DONDE SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO CUENTA CON UNA EXTENSIÓN DE 80 HA, DE LAS CUALES, LA EXTENSIÓN OCUPADA POR LA PLANTA FOTOVOLTAICA SERÁ DE 71.8 HA, EQUIVALENTES AL 89.75 % DE LA SUPERFICIE TOTAL							
6	CHIHUAHUA	JIMENEZ	08CI2015ED028	GR RENOVABLES MEXICO S.A DE C.V	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA JIMENEZ 2	MIA.-PARTICULAR	04-MAY-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA QUE A TRAVÉS DE ESTA ENERGÍA, GENERAR ELECTRICIDAD, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE JIMÉNEZ, UTILIZANDO FUENTES NO CONTAMINANTES, DE ESTA MANERA CONTRIBUIR A DISMINUIR EL CALENTAMIENTO GLOBAL DEL PLANETA E IMPULSAR UNA CULTURA QUE EN EL PRESENTE Y FUTURO SEA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE. CON UNA POTENCIA NOMINAL O DE GENERACIÓN DE 33 MEGAWATTS (MW) EN AC Y 30 MEGAWATTS (MW) EN DC, EN CONDICIONES ESTÁNDAR DE PRUEBA (STC). DICHA INSTALACIÓN ESTARÁ FORMADA POR MÓDULOS FOTOVOLTAICOS MONTADOS SOBRE ESTRUCTURAS ESTÁTICAS CON UNA INCLINACIÓN DE 20° ORIENTADA AL SUR. A SU VEZ, LA INSTALACIÓN SERÁ INTERCONECTADA A LA RED NACIONAL DE CFE. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO O DE LA TRAYECTORIA ES DE 76.27 HAS QUE EQUIVALEN A 762,700 M2							
7	CHIHUAHUA	URIQUE	08CI2015MD024	RECURSOS TYLER, S.A. DE C.V.	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD BANCARIA - ESTUDIO GEOTÉCNICO MINERO FASE IV	INFORME PREVENTIVO	27-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: ESTUDIO GEOTÉCNICO A TRAVÉS DE UN PROCESO DE BARRENACIÓN POR EL MÉTODO DE BARRENO CON PUNTA DE DIAMANTE, MEDIANTE 4 BARRENOS CON UNA INCLINACIÓN DE 90°. POR LO QUE NO SE REQUERIRÁN PLANILLAS DE BARRENACIÓN, PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS Y PARÁMETROS GEOTÉCNICOS QUE SIRVAN COMO BASE PARA EL DISEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO MINERO DE BAHUERACHI, EL PREDIO DEL DENUNCIO MINERO, OCUPA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10.5 HAS. POR LO QUE LA OCUPACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO, ESPECÍFICAMENTE PARA CAMINOS REPRESENTA EL 1.6%. MUY POR DEBAJO DE LO QUE LA NORMA SEÑALA PARA CAMINOS DE ACCESO.							
8	CHIHUAHUA	MADERA	08CI2015MD025	RECURSOS MINERALES GUAYNOPITA S.A DE C.V	SIRIO	INFORME PREVENTIVO	28-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA ETAPA INICIAL DE EXPLORACIÓN, SE VA A LLEVAR A CABO 25 BARRENOS DE DIAMANTE QUE REQUERIRÁN 25 LUGARES O PLANILLAS DE BARRENACIÓN, SE REQUERIRÁ DE 4.066 KM DE CAMINOS DE ACCESO NUEVOS EL ÁREA DE LOS LOTES MINEROS, POSEE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 24,278.204 HECTÁREAS; SIN EMBARGO, PARA EL PRESENTE TRABAJO Y COMO ETAPA INICIAL, SE CONSIDERA SOLO EL ÁREA CORRESPONDIENTE A LA INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO SIRIO, SUPERFICIE QUE ALCANZA SOLO 637.7467 HECTÁREAS PROYECTO SIRIO ES DE 24,278.204 HAS, Y EL ÁREA PROPUESTA PARA REALIZAR ACTIVIDADES EQUIVALE A 637.7467 HAS., SIENDO ESTA EL 2.62 % DEL TOTAL							
9	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	08CI2015MD029	GRUPO NORTHAIR DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LA CIGARRA FASE 3	INFORME PREVENTIVO	06-MAY-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN DE 178 PLANILLAS DE LAS CUALES 177 SE ENCUENTRAN EN TERRENOS FORESTALES Y 1 EN SUELO CON USO CAMINERO, ADEMÁS CONSIDERA LA APERTURA DE 167 TRAMOS DE CAMINOS DE DIFERENTES LONGITUDES, LA SUPERFICIE CALCULADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANILLAS SERÁ DE 1.9765 HAS Y PARA LOS CAMINOS DE 5.6726 HAS PARA UN TOTAL DE 7.6491 HAS., PROYECTO SE DESARROLLARÁ EN TERRENOS DEL EJIDO LA ESTANZUELA, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 5,065-29-66, Y EN EL P.P. DE LA EMPRESA PROMOVENTE DE ESTE PROYECTO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 1,098-00-83 HAS., QUE EN CONJUNTO DAN UN TOTAL DE 6,163-30-49 HAS., CON UNA AFECTACION TOTAL DE 7.6491 HAS. DENOMINADO DURANGO, DENTRO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.							
10	GUANAJUATO	DOCTOR MORA	11GU2015ED023	TAMPICO SOLAR S.A DE C.V.	TAMPICO SOLAR 1	MIA.-PARTICULAR	30-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: INSTALACIÓN DE UN PARQUE FOTOVOLTAICO DE 30 MWA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO SOLAR A UN EJE QUE ALBERGARÁN 81600 MÓDULOS FOTOVOLTAICOS ENCARGADOS DE GENERAR ENERGÍA, A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA , EN UNA SUPERFICIE DE 67.986 HECTAREAS.							
11	GUANAJUATO	ALLENDE	11GU2015UD025	INMOBILIARIA RIACE S.A DE C.V	FRACCIONAMIENTO LOS VENEROS SAN MIGUEL	MIA.-PARTICULAR	06-MAY-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA USO DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, EN UNA SUPERFICIE DE 152-24-15.76 HECTÁREAS CON UNA SUPERFICIE FORESTAL DE 79-31-67.35 HECTÁREAS							
12	JALISCO	TEUCHITLAN	14JA2015HD014	PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS A ENERGIA DE TEOTIHUACAN, S.DE R.L. DE C.V.	PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS A ENERGIA DE TEOTIHUACAN, S. DE R.L. DE C.V.	MIA.-PARTICULAR	04-MAY-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA LA CUAL SE ALIMENTARA DE LOS RESIDUOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE ARANDAS, PARA TRANSFORMARLOS EN ENERGIA ELECTRICA POR MEDIO DE LA TECNOLOGIA DE AIRE CONTROLADO CONOCIDA COMO RESIDUOS-A-ENERGIA PARA INTEGRARSE A LA RED DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. SE PRETENDE UBICAR EN UN TERRENO QUE SERA ADQUIRIRDO POR LA EMPRESA PLANTA DE TRATMIENTO DE RESIDUOS A ENERGIA DE TEUCHITLAN, S. DE R. L. DE C.V. UBICADO A 2.5 KM DE LA CABECERA MUNICIPAL, AL COSTADO DERECHO DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARANDAS CON COORDENADAS N 20 41 21.12 Y O 102 17 38.4 CON UNA ELEVACION DE 2140 MSNM, EN EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL PUERTECITO CON UNA SUPERFICIE DE 23,606.96 M2. PARA LA OPERACION DE LA PLANTA SE UTILIZARA COMO MATERIA PRIMA LOS RESIDUOS QUE ACTUALMENTE SE ACUMULAN EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DE ARANDAS QUE APORTARA UN 30% DE LOS RESIDUOS Y EL 70% SERAN RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DIARIA DEL MISMO MUNICIPIO. ESTOS RESIDUOS SERAN SOMETIDOS A UN PROCESO CONOCIDO COMO TERMOLISIS O REDUCCION CALORIFICA DE MASAS POR ALTAS TEMPERATURAS, PARA GENERAR ENERGIA ELECTRICA POR UN TERMINO DE 20 ANOS. EL SITIO DEL PROYECTO ACTUALMENTE ES UN LOTE BALDIO, EL CUERPO DE AGUA MAS CERCANO SE ENCUENTRA A MAS DE UN KM HACIA EL NORPONIENTE EN DIRECCION A LA CABECERA MUNICIPAL. LA VIDA UTIL DEL PROYECTO ES DE 30 ANOS.							
13	ESTADO DE MEXICO	COATEPEC HARINAS	15EM2015FD026	JOSE LUIS LOPEZ GARCIA	PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL EN LA FRACCION DEL PREDIO PARTICULAR FRACCION SUR DE LA EXHDA. LA GAVIA	MIA.-PARTICULAR	06-MAY-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN UNA SUPERFICIE DE 60.91 HECTAREAS Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA DENOMINADA "AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA NEVADO DE TOLUCA". MEDIANTE EL APROVECHAIENTO SE PRETENDE EL INCREMENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS DEL BOSQUE, ASIMISMO PERMITE SUSTENTAR UNA PROVECHAMIENTO FORESTAL DE RENDIMIENTO PERMANENTE Y SOSTENIDO Y QUE SIRVA DE COMPLEMENTO A LA ECONOMIA FAMILIAR. POR OTRA PARTE POSIBILITA LA DEPURACION Y RENOVACION DE LA MASA ARBOLADA, MEJORA LA CUANTIA, CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD, GARANTIZANDO LA PERMANENCIA DEL RECURSO Y LA CONSERVACION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES. EL APROVECHAMIENTO SE REALIZARA EN UNA SOLA INTERVENCION POR UN VOLUMEN DE 609.213 M3 DE LOS GENEROS PINUS, ABIES, QUERCUS Y OTRAS HOJOSAS.							

14	NAYARIT	SAN BLAS	18NA2015PD024	ACUACULTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V	OPERACION, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DEL LABORATORIO DE PRODUCCION DE POSTLARVAS DE CAMARON BLANCO ACUAIN S.A. DE C.V.	MIA.-PARTICULAR	29-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO TIENE COMO OBJETIVO ES LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN Y MANEJO DEL LABORATORIO DE PRODUCCIÓN DE POSTLARVAS DE CAMARÓN, EN AMBIENTES SÚPER-INTENSIVOS, ASI COMO SU AMPLIACIÓN PARA CUMPLIR CON LAS NECESIDADES DEL MESCADO ESTATAL Y REGIONAL.							
15	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	18NA2015TD023	CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.	ACCESO PRINCIPAL PUNTA DE MITA	MIA.-PARTICULAR	29-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA AMPLIACIÓN DE LA VIALIDAD DE ACCESO PRINCIPAL EXISTENTE AL CONDOMINIO RESIDENCIAL PUNTA DE MITA, LA VIALIDAD TENDRA 1,082 METROS DE LONGITUD POR 5.60 METROS DE ANCHO.							
16	NAYARIT	SAN BLAS	18NA2015TD025	HOTEL BELLA BAHIA, S. DE R.L. DE C.V	HOTEL BELLA BAHÍA D. DE R.L. DE C.V.	MIA.-PARTICULAR	06-MAY-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EDIFICACIÓN INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA TURISTAS, ADEMAS DE PROVEER SERVICIOS ADICIONALES DE RECREACIÓN.							
17	OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS	20OA2015FD050	CRIADERO SALVAJE DE FELINOS, S.A. DE C.V.	CENTRO DE INTERPRETACION Y CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE	MIA.-PARTICULAR	20-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SE REFIERE AL CAMBIO DE USO DE SUELO EN UNA SUPERFICIE 63,554 M ² , PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE YAGUAR XO, DENTRO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, QUE TENDRÁ LA FUNCIÓN DE ALBERGAR UN PARQUE DE CONSERVACIÓN TEMÁTICO DONDE SE LLEVARAN DIFERENTES ACTIVIDADES CON EL OBJETO DE EDUCAR, CONSERVAR Y PRESERVAR ÁREAS ARQUEOLÓGICAS DE YAGUL.							
18	OAXACA	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	20OA2015HD049	MOISES SALAZAR MARTINEZ	EXTRACCION DE MATERIAL EN GREÑA EN EL CAUCE DEL RIO SANTO DOMINGO EN EL MPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	MIA.-PARTICULAR	17-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN EL CAUCE DEL RÍO SANTO DOMINGO YA QUE ESTOS MATERIALES SE ACUMULAN AÑO CON AÑO Y PARA ELLO SE DESEA DELIMITAR EL ÁREA DE TRABAJO BAJO LAS CONDICIONES DEL BANCO QUE CAMBIAN VARIAS VECES AL AÑO, DEPENDIENDO DEL COMPORTAMIENTO DEL RÍO, LA EXTRACCIÓN SERÁ A BAJA ESCALA.							
19	OAXACA	ANIMAS TRUJANO	20OA2015HD051	COMISARIADO EJIDAL DE ANIMAS TRUJANO CENTRO OAXACA	CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA PARA RECARGA DE ACUIFEROS LAS ANIMAS. EN EL MUNICIPIO DE ANIMAS TRUJANO, OAXACA	MIA.-PARTICULAR	22-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL BORDO DE CAPTACIÓN DE AGUA EN OBRAS DE CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA USO EN LA ETAPA DE ESTIAJE, CONSUMO DOMESTICO, ASI MISMO PARA LA RECAGA DE MANTOS ACUIFEROS CON MAETRIAL ARCILLOO IMPERMEABLE, CON EL FIN DE AUMENTAR EL NIVEL FREÁTICO Y AUMENTAR LAS RESERVAS EN LA COMUNIDAD.							
20	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	20OA2015TD048	HANOLAS CORP, S.A DE C.V.	CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA CASA DE TURISMO DE SEGUNDA RESIDENCIA DENOMINADA ROCA BLANCA, LOCALIZADA EN EL MPIO. DE MECLHOR OCAMPO OAXACA.	MIA.-PARTICULAR	17-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA CASA DE SEGUNDA RESIDENCIA ENFOCADA EN EL DESARROLLO DEL TURISMO SUSTENTABLE, SIGNIFICA QUE EN LA CASA SE REALIZARAN ACTIVIDADES TURISTICAS CON UN ESTANCIA PROLONGADA, PRINCIPALMENTE EN PERIODOS VACACIONALES, DONDE SE PRETENDE RESPETAR LA AUTENTICIDA SOCIOCULTURAL DE LAS COMUNIDAES ANFITRIONAS, CONSERVANDO SUS ATRACTIVOS CULTURALES, VALORES Y TRADICIONES.							
21	OAXACA	SANTA MARIA COLOTEPEC	20OA2015TD052	MARIA DE LOURDES REYES RAMIREZ	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL SECTOR TURISTICO MODALIDAD PARTICULAR RESTAURANTE SHARK-MAJAL, PLAYA ZICATELA, SANTA MARIA COLOTEPEC, OAXACA.	MIA.-PARTICULAR	24-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN REGULARIZAR LA SUPERFICIE QUE OCUPA LA INFRAESTRUCTURA QUE OCUPA UN ÁREA DE 247.67M ² LA CUAL SE DESEA CONSTRUIR LAS INFRAESTRUCTURAS ADECUADAS PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LOS TURISTAS.							
22	OAXACA	SAN PEDRO QUIATONI	20OA2015V0019	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MODERNIZACION SAN PEDRO LANCHIRRIEGA-SAN PEDRO QUIATONI, CON UNA META DE 25.760 KM EN EL MPIO. DE SAN PEDRO QUIATONI, EDO. OAXACA	MIA.-REGIONAL	06-MAY-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA MODERNIZACIÓN DEL CAMINO RURAL EXISTENTE DENOMINADO SAN PABLO LACHIRRIEGA- SAN PEDRO QUIATONI EN EL ESTADO DE OAXACA. EL CUAL TIENE COMO OBJETO MEJORAR EL ALINEAMIENTO HORIZONTAL, VERTICAL, AMPLIAR EL ANCHO DE CORONA EXISTENTE Y MEJORAR LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, CONVIRTIENDO DENTRO DE SUS ESPECIFICACIONES GEOMÉTRICAS EL CAMINO EXISTENTE DE TERRACERÍA REVESTIDA DE 3.00 M DE ANCHO DE CORONA EN MAYOR PROMEDIO, A UN CAMINO DEL TIPO "D" CON 6.0 M. DE CORONA Y CALZADA, CON PAVIMENTO FLEXIBLE (ASFÁLTICO), CONSIDERANDO UNA LONGITUD TOTAL DE 25.760 KM, QUE CORRESPONDE A LOS CADENAMIENTOS DEL KM 0+000 A KM 25+760.							
23	OAXACA	SAN PEDRO QUIATONI	20OA2015V0020	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CONSTRUCCION DEL TRAZO CARRETERO AGUA BLANCA-EL COQUITO, CON UNA META DE 11.8 KM EN EL MPIO. DE SAN PEDRO QUIATONI, EDO. OAXACA	MIA.-REGIONAL	06-MAY-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA APERTURA DE UN CAMINO PAVIMENTADO TIPO D EN UNA LONGITUD DE 11.8 KM, CON UN ANCHO DE CORONA DE 7 M PARA ALOJAR 2 CARRILES DE CIRCULACIÓN Y ACOTAMIENTOS, CON UN ANCHO DE LA LÍNEA DE CEROS DE 15 M QUE INCLUYE OBRAS DE DRENAJE Y SUBDRENAJE, PAVIMENTACIÓN, COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, TODAS LAS OBRAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 11+785 CON UN DERECHO DE VÍA DE 40 M Y PARA LAS CUALES SE REQUIERE DE LA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL QUE CONLLEVA EL CAMBIO DE USO DE SUELO.							
24	TABASCO	CUNDUACAN	27TA2015HD010	RAMON ORLANDO AHUMADA VELAZQUEZ	BANCO DE ARENA EL PUENTE	MIA.-PARTICULAR	24-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: COSNSISTE EN LA EXTRACCION DE MATERIAL PETREO EN EL RIO SAMARIA, EN UNA LONGITUD DE 1709M, CONTEMPLANDO UNA PRODUCCION DE 360,000 M3 DURANTE 10 AÑOS.							

25	TABASCO	PARAISO	27TA2015UD009	ST VICENTE SERVICIOS DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION	FRACCIONAMIENTO SAN VICENTE	MIA.-PARTICULAR	23-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONTRUCCION DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, CON ATRAQCADERO EN LA LAGUNA PUENTE DE OSTION, CAPILLA Y CASA CLUB CON VISTA AL MAR, EN UNA SUPERFICIE 27.143.20 M2.							
26	VERACRUZ	VERACRUZ	30VE2015UD050	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO RINCON DE PALMA REAL	MIA.-PARTICULAR	06-MAY-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO EN ESTUDIO SE BASA EN UN PLAN MAESTRO, ESTABLECIDO EN UN PREDIO COMPUESTO POR UNA PORCIÓN DE LA PARCELAS 31 DEL EJIDO VALENTE DÍAZ, ANTES TEJERÍA EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER. CON SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO ESCRITURADO DE 30,797.29 M², SEGÚN ESCRITURAS. LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN PALMA REAL, CONSTA DE 416 VIVIENDAS DE NIVEL DE INTERÉS SOCIAL, CONTENIDAS EN LOTES TIPO CONDOMINIO, PROTOTIPO AMATE VL, AMATE V2, CONTENIDAS EN TRES MANZANAS (25, 26, 27) ABARCANDO UNA SUPERFICIE DE 3.07 HAS.							

4) TRÁMITES UNIFICADOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL INGRESADOS A EVALUACIÓN EN DELEGACIONES FEDERALES, 30 DE ABRIL AL 07 DE MAYO DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	CAMPECHE	HOPELCHEN	04/L7-0104/04/15	EJIDO CHIMAY	TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO CHIMAY, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, ESTADO DE CAMPECHE.	TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO O FORESTAL	23-ABR-15

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN EL EJIDO DE CHIMAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN EN EL NORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE; LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO ES DE 2,000 HAS. EL PREDIO BÁSICAMENTE ESTÁ FORMADO POR LOMERÍOS Y PLANICIES QUE SE DISTRIBUYEN DE MANERA ALTERNADA. EL OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROYECTO ES LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS MADERABLES, REALIZANDO LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A GENERAR LOS VOLUMENES DE COSECHA, A LA VEZ QUE SE MANTIENEN LOS BIENES Y SERVICIOS ASOCIADOS. EN ESTE CASO, EL OBJETIVO DURANTE EL PRIMER CICLO DE CORTA ES LA PRODUCCIÓN DE LEÑA PARA CARBÓN; A PARTIR DEL SEGUNDO CICLO DE CORTA, LA PRODUCCIÓN DE MADERA CAMBIARÁ PAULATINAMENTE HACIA MADERA PARA ASERRÍO, LA CUAL SERÁ EL PRODUCTO PRINCIPAL EN EL TERCER CICLO DE CORTA

<http://sinat.semarnat.gob.mx/dqiraDocs/documentos/CUSF/04L701040415.pdf>

5) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, 30 DE ABRIL AL 07 DE MAYO DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESOLUCION	VIGENCIA
1	CAMPECHE	CARMEN	04CA2014TD113	EMPRENDEDORES DE LA LAGUNA ENCANTADA S.C. DE R.L. DE C.V.	MUELLE TURISTICO DE ATASTA, CARMEN	MIA.-PARTICULAR	05-DIC-14	10-ABR-15	12 MESES Y 20 AÑOS
2	JALISCO	TOMATLAN	14JA2010FD057	JULIAN MARTÍN MORALES VAZQUEZ; EJIDO EL REALITO	APROVECHAMIENTO FORESTAL EJIDO EL REALITO, TOMATLAN JALISCO	MIA.-PARTICULAR	15-OCT-10	14-JUL-11	20 AÑOS
3	JALISCO	TOMATLAN	14JA2010FD081	VICENTE CASTAÑEDA PALOMERA	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL APROVECHAMIENTO PERSISTENTE DE LOS RECURSOS MADERABLES EN EL CONJUNTO PREDIAL JOCUXTLE Y ACAUTAL.	MIA.-PARTICULAR	20-DIC-10	13-SEP-11	20 AÑOS
4	JALISCO	ZAPOPAN	14JA2010ID080	RAMÍ?N SÍ?NCHEZ ENRIQUEZ	REUBICACION DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES PARA UNA CASA HABITACION	MIA.-PARTICULAR	20-DIC-10	31-ENE-12	20 AÑOS
5	JALISCO	ZAPOTILTIC	14JA2011FD029	EDUARDO PAEZ CASTELL	PLANTACIONES DE PERSEA AMERICANA VARIEDAD HASS. EN EL P.P. MONTE MARIA	MIA.-PARTICULAR	20-ABR-11	27-ENE-12	NO APLICA
6	JALISCO	TOMATLAN	14JA2011FD085	LUIS EDUARDO VAZQUEZ SANTANA	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE DEL CONJUNTO PREDIAL LA QUEBRADA Y CITALIS	MIA.-PARTICULAR	02-SEP-11	23-MAR-12	10 AÑOS
7	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUNIGA	14JA2011HD078	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CÉSAR COLL CARABIAS	CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	MIA.-PARTICULAR	23-AGO-11	15-MAR-12	10 AÑOS
8	JALISCO	TEUCHITLAN	14JA2011HD095	CESAR L.COLL.COMISION ESTATAL DEL AGUA	CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LAS LOCALIDADES DE TEUCHITLAN, GENERAL LUCIO BLANCO Y LA ESTANZUELA	MIA.-PARTICULAR	23-SEP-11	24-ABR-12	10 AÑOS

9	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	14JA2011HD099	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CÉSAR LUIS COLL CARABIAS	CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	MIA.-PARTICULAR	13-OCT-11	23-ABR-12	10 AÑOS
10	JALISCO	SAN IGNACIO CERRO GORDO	14JA2011HD100	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO, CÉSAR L. COLL CARABIAS	CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO CERRO GORDO	MIA.-PARTICULAR	13-OCT-11	25-ABR-12	7 MESES
11	JALISCO	TLAQUEPAQUE	14JA2011HD122	CASA CUERVO, S.A. DE C.V., DON RAÚL HUERTA SCHETTINO	AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CASA CUERVO PLANTA GUADALAJARA (EDISA).	MIA.-PARTICULAR	29-NOV-11	08-FEB-12	30 AÑOS
12	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUNIGA	14JA2011HD128	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CÉSAR L. COLL CARABIAS	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE SAN JUAN EVANGELISTA	MIA.-PARTICULAR	05-DIC-11	26-ABR-12	7 MESES
13	JALISCO	CANADAS DE OBREGON	14JA2011HD129	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CÉSAR LUIS COLL CARABIAS	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE CAÑADAS DE OBREGÓN	MIA.-PARTICULAR	06-DIC-11	27-ABR-12	7 MESES
14	JALISCO	UNION DE TULA	14JA2011HD133	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CÉSAR LUIS COLL CARABIAS	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE UNIÓN DE TULA.	MIA.-PARTICULAR	07-DIC-11	30-ABR-12	20 AÑOS
15	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	14JA2011MD102	HUGO ENRIQUE OCHOA HERRERA	EXPLOTACION DE BANCO DE MATERIALES RIO LA CALERA	MIA.-PARTICULAR	18-OCT-11	29-FEB-12	10 AÑOS
16	JALISCO	TOMATLAN	14JA2011PD108	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	OPERACION DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE ESPECIES MARINAS DECETEM	MIA.-PARTICULAR	31-OCT-11	29-MAY-12	10 AÑOS
17	JALISCO	ZAPOPAN	14JA2011UD004	GERARDO ESTRADA ALCANTARA, RESERVA DEL BOSQUE SA DE CV	PROYECTO DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA RESERVA DEL BOSQUE	MIA.-PARTICULAR	28-ENE-11	29-NOV-11	30 AÑOS
18	JALISCO	TOMATLAN	14JA2011UD010	STEPHEN PALISKA, GRUPO PALISKA S.A. DE C.V.	RANCHO LAS OLAS	MIA.-PARTICULAR	10-FEB-11	22-AGO-11	NO APLICA
19	JALISCO	ZAPOPAN	14JA2011UD043	JOSE LUIS DELGADILLO ZAPATA	VIVIENDA UNIFAMILIAR ECOLOGICA	MIA.-PARTICULAR	23-MAY-11	16-ENE-12	NO APLICA
20	JALISCO	ZAPOPAN	14JA2012HD097	SJ LAGOS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SA DE CV	DESCARGA DE AGUA PLUVIAL EN UN CAUCE FEDERAL DENTRO DEL PREDIO POCHOTE Y ANEXOS, ASI COMO EL EMPEDRADO DE UNA SECCION DE LA CALLE PROLONGACION JAVIER MINA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO	MIA.-PARTICULAR	16-OCT-12	07-DIC-12	10 AÑOS
21	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	14JA2012HD098	CENTRO LOGISTICO JALISCO, SA DE CV	CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO LOGISTICO, PARQUE INDUSTRIAL JALISCO	MIA.-PARTICULAR	25-OCT-12	05-NOV-12	NO APLICA
22	JALISCO	TLAQUEPAQUE	14JA2012ID092	ECO 4 AMBIENTAL S. DE RL. DE CV.	EQUIPAMIENTO Y OPERACION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ESTERILIZACION DE RESIDUOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS	MIA.-PARTICULAR	04-OCT-12	14-JUN-13	10 MESES
23	JALISCO	ZAPOTITLAN DE VADILLO	14JA2012MD042	MANUEL HERNANDEZ PADILLA	EL ASIS, MUNICIPIO DE ZAPOTITLAN DE VADILLO	INFORME PREVENTIVO	26-ABR-12	26-JUN-12	NO APLICA
24	JALISCO	TUXPAN	14JA2012MD108	LORENZO TORRES MARIN	EXTRACCION DE MINERAL PETREO EN EL RIO TUXPAN	MIA.-PARTICULAR	19-DIC-12	11-JUN-13	10 MESES
25	JALISCO	TUXPAN	14JA2013HD037	JOSE RAFAEL CAMPOS VALENCIA	EXTRACCION DE ARENA DE RIO Y PIEDRA EN EL ARROYO SAN PEDRO ESPANATICA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO	MIA.-PARTICULAR	08-AGO-13	31-ENE-14	NO APLICA
26	JALISCO	TOMATLAN	14JA2013MD001	JUAN ANTONIO PEDRAZA DIAZ	PROYECTO DE EXTRACCION DE MATERIAL GEOLOGICO EN EL RIO TOMATLAN	MIA.-PARTICULAR	07-ENE-13	19-JUL-13	10 AÑOS
27	JALISCO	EL SALTO	14JA2014ED028	PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO EL CASTILLO, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCION Y OPERACION DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO EL CASTILLO, EN EL SALTO, JALISCO	MIA.-PARTICULAR	04-SEP-14	11-NOV-14	22 MESES
28	JALISCO	EL GRULLO	14JA2014ED038	HIDROELÉCTRICA BASILIO BADILLO S.A DE C.V.	LINEA DE MEDIA TENSION DE 23KV PARA CONEXION DE LA CENTRAL DE GENERACION HIDROELECTRICA BASILIO BADILLO A INSTALACIONES DE CFE	MIA.-PARTICULAR	27-OCT-14	20-ABR-15	20 AÑOS

29	JALISCO	LA HUERTA	14JA2014TD033	OSCAR GARCIA ARIAS	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA RE-APERTURA DEL PROYECTO TURISTICO NUEVO TECUAN (MIRPT NUEVO TECUAN)	MIA.-PARTICULAR	24-SEP-14	17-DIC-14	10 AÑOS
30	MICHOACAN	TURICATO	16MI2014MD007	GRUPO MINERO GOLIAT SA DE CV.	MINA EL PLATEADO	MIA.-PARTICULAR	04-JUN-14	27-FEB-15	9 MESES Y 10 AÑOS
31	MICHOACAN	CHURUMUCO	16MI2015MD005	VICENTE GONZALEZ LOPEZ	EXPLORACION MINERA DIRECTA PARA COBRE EN EL PREDIO DENOMINADO LA PIEDRA EN EL MPIO. DE CHURUMUCO, MICH.	INFORME PREVENTIVO	20-MAR-15	16-ABR-15	NO APLICA
32	MICHOACAN	LA HUACANA	16MI2015MD006	MINERALES IGUARAN SA DE CV	OPERACION DE LA PLANTA CONCENTRADORA DE MINERALES IGUARAN UBICADA EN LA COMUNIDAD DE IGUARAN. MUNICIPIO LA HUACANA, MICHOACAN DE OCAMPO	MIA.-PARTICULAR	24-MAR-15	23-ABR-15	NO APLICA
33	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	18NA2015TD005	JUAN PABLO STONE MEXIA	MIA-P CASA HABITACIÓN EN EL LOTE G2-5/10	MIA.-PARTICULAR	06-FEB-15	30-ABR-15	20 AÑOS
34	QUINTANA ROO	BACALAR	23QR2014TD097	INMOBILIARIA DEL SURESTE XAMAN EK S.A DE C.V.	HOTEL BACALAR 777	MIA.-PARTICULAR	19-DIC-14	28-ABR-15	10 MESES, 50 AÑOS
35	SONORA	HUATABAMPO	26SO2015PD009	GRANOS LA MISION S.P.R. DE R.L.	PROYECTO CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIETNO DE LA GRANJA ACUICOLA LA MISION, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SON	MIA.-PARTICULAR	26-FEB-15	27-ABR-15	30 AÑOS

AVISO A PROMOVENTES

Se informa que a efecto de validar que el pago de derechos por concepto de la recepción, evaluación y resolución de las Manifestaciones de Impacto Ambiental en cualquiera de sus modalidades, se haya efectuado de acuerdo con los Criterios Ambientales de la Tabla A y la clasificación de la Tabla B del Artículo 194 H, fracciones II y III, de la Ley Federal de Derechos, es necesario que presenten junto con el comprobante de pago, la memoria de cálculo con los resultados del llenado de dichas tablas.

Lo anterior, en virtud de que en caso de que se detecte que el pago efectuado es menor al que le corresponde, les será requerido por escrito para que en el término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de que reciban la notificación realicen el pago correcto, o en su caso, se desechará el trámite de conformidad con lo establecido en los Artículos 3° párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Derechos y Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

COMUNICADO A TODOS LOS PROMOVENTES

A todos los usuarios que ingresen trámites ante esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o en las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados, SE HACE DEL CONOCIMIENTO que, con respecto de la Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) en sus diferentes modalidades (SEMARNAT-004-02-A, SEMARNAT-004-02-B, SEMARNAT-004-03-A y SEMARNAT-004-03-B), de acuerdo con el artículo 34 la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), deberán publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la MIA a esta Secretaría.

Dicho extracto deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
2. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
3. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
4. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen;

Por lo antes expuesto se le solicita que dentro del término de 5 días a que haya publicado el extracto, deberá remitir a esta Unidad Administrativa la página del periódico donde se hubiere realizado la publicación, para que sea incorporada en el expediente respectivo y para tener la evidencia de que cumplió en tiempo y forma con lo requerido por la LGEEPA.

A partir de la fecha esta publicación y en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 38 del Reglamento de LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los expedientes de los proyectos ingresados estarán a disposición de cualquier persona para su consulta en el Archivo Dinámico de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental ubicado en Av. Revolución 1425, Mezaninne y los ingresados en las Delegaciones Federales, estarán a disposición de cualquier persona en el domicilio de las Oficinas de cada Delegación en la Entidad que corresponda.

Asimismo en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 38 del reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, los documentos que integran el proyecto podrán ser consultados en su versión electrónica a través de la página de internet con la clave correspondiente.

ATENTAMENTE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL



CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

“ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES BEPENSA PLANTA

PLAYA DEL CARMEN”

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se hace de conocimiento a la ciudadanía en general que se dio inicio al proceso de consulta pública del proyecto denominado “**Estacionamiento de camiones Bepensa Planta Playa del Carmen**” con bitácora **23/MA-0164/03/15**, promovido por el **C. EMILIO JOSÉ VÁZQUEZ LARA**. Así mismo a petición de un ciudadano, se puso a disposición del público el documento técnico unificado en su modalidad-a el **30 de Abril de 2015**, de conformidad con la fracción II del artículo 34 de la ley en comento.

En consecuencia, conforme a lo establecido en la fracción IV y V del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la puesta a disposición del público del documento técnico unificado modalidad-a, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes, mismas observaciones y propuestas que se agregarán al expediente respectivo y se consignarán en la resolución que se emita. Todas las observaciones y propuestas deberán formularse por escrito y contendrán el nombre completo de la persona física o moral que las hubiese presentado y su domicilio, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 41, fracción III párrafo segundo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 43 del Reglamento de la ley antes mencionada en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el caso de que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro del proceso de consulta pública, decida llevar a cabo la celebración de una reunión pública de información, dicha decisión se dará a conocer a través de este medio, en la separata de gaceta ecológica emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y en un periódico de amplia circulación en la entidad.

Le proporcionamos el siguiente CUESTIONARIO, el cual facilitará el análisis e inclusión de las mismas en el proceso de evaluación que realiza la SEMARNAT.

CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

“LOTES 1-08 Y 1-09, MZ 23, SM 107”

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, se hace de conocimiento a la ciudadanía en general que se dio inicio al proceso de consulta pública del proyecto denominado **lotes 1-08 y 1-09, Mz 23, sm 107** con bitácora **23/MA-0149/03/15** , promovido por la empresa vivo desarrollo, S.A.P.I. de C.V; Así mismo a petición de un ciudadano, se puso a disposición del público el documento técnico unificado en su modalidad-a el **30 de abril de 2015**, de conformidad con la fracción II del artículo 34 de la ley en comento.

En consecuencia, conforme a lo establecido en la fracción IV y V del artículo 34 de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la puesta a disposición del público del documento técnico unificado modalidad-a, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes, mismas observaciones y propuestas que se agregarán al expediente respectivo y se consignarán en la resolución que se emita. todas las observaciones y propuestas deberán formularse por escrito y contendrán el nombre completo de la persona física o moral que las hubiese presentado y su domicilio, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 41, fracción III párrafo segundo del reglamento de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y 43 del reglamento de la ley antes mencionada en materia de evaluación del impacto ambiental, en el caso de que esta secretaría de medio ambiente y recursos naturales, dentro del proceso de consulta pública, decida llevar a cabo la celebración de una reunión pública de información, dicha decisión se dará a conocer a través de este medio, en la separata de gaceta ecológica emitida por la dirección general de impacto y riesgo ambiental y en un periódico de amplia circulación en la entidad.

Le proporcionamos el siguiente CUESTIONARIO, el cual facilitará el análisis e inclusión de las mismas en el proceso de evaluación que realiza la SEMARNAT.

CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

“PASEOS DEL MAR, DC-222”

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se hace de conocimiento a la ciudadanía en general que se dio inicio al proceso de consulta pública del proyecto denominado “**Paseos del Mar**” con bitácora **23/MA-0050/04/15**, promovido por el **C. Manuel Araiza Luévano**. Así mismo a petición de un ciudadano, se puso a disposición del público el documento técnico unificado en su modalidad-a el **7 de Mayo de 2015**, de conformidad con la fracción II del artículo 34 de la ley en comento.

En consecuencia, conforme a lo establecido en la fracción IV y V del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la puesta a disposición del público del documento técnico unificado modalidad-a, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes, mismas observaciones y propuestas que se agregarán al expediente respectivo y se consignarán en la resolución que se emita. Todas las observaciones y propuestas deberán formularse por escrito y contendrán el nombre completo de la persona física o moral que las hubiese presentado y su domicilio, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 41, fracción III párrafo segundo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 43 del Reglamento de la ley antes mencionada en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el caso de que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro del proceso de consulta pública, decida llevar a cabo la celebración de una reunión pública de información, dicha decisión se dará a conocer a través de este medio, en la separata de gaceta ecológica emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y en un periódico de amplia circulación en la entidad.

Le proporcionamos el siguiente CUESTIONARIO, el cual facilitará el análisis e inclusión de las mismas en el proceso de evaluación que realiza la SEMARNAT

**QUESTIONARIO
CONSULTA PÚBLICA**

PROYECTO:

CON LA FINALIDAD DE CONSIGNAR EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA RESPECTO DEL PROYECTO, LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS¹ DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, LE PROPORCIONAMOS EL SIGUIENTE CUESTIONARIO, EL CUAL LE PERMITIRÁ EXPONER SUS OBSERVACIONES Y FACILITARÁ EL ANÁLISIS E INCLUSIÓN DE LAS MISMAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN QUE REALIZA LA SEMARNAT.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LAS RESOLUCIONES QUE EXPIDE ESTA SECRETARÍA SÓLO PUEDEN REFERIRSE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES DE QUE SE TRATE², POR LO QUE LOS RECLAMOS DE TIPO AGRARIO, TENENCIA DE LA TIERRA EN GENERAL, DERECHOS DE AGUAS, ARQUEOLÓGICOS, ECONÓMICOS, ETC., QUEDAN FUERA DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA RESOLUCIÓN QUE EMITE ESTA SECRETARÍA Y NO PUEDEN SER CONSIDERADOS EN LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

POR LO ANTES EXPUESTO LE REITERAMOS QUE LOS COMENTARIOS, OBSERVACIONES, PETICIONES, ETC., QUE SOBRE OTROS ASUNTOS QUIERA MANIFESTAR, LOS REMITA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN CADA MATERIA.

POR FAVOR LEA CON CUIDADO ANTES DE RESPONDER Y OCUPE EL ESPACIO QUE REQUIERA.

1) FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

2) NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL

3) DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y/O CORREO ELECTRÓNICO

4) EN CASO DE TENER ALGUNA OBSERVACIÓN, SUGERENCIA O PROPUESTA, ¿ÉSTA SE RELACIONA CON EL PROYECTO Y SUS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES? DE SER EL CASO, EXPLÍQUELA Y SEÑALE ADEMÁS EN QUÉ PARTE DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL QUE PRESENTÓ EL PROMOVENTE, SE MENCIONA.

5) ¿CONSULTÓ O TUVO CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA MIA QUE PRESENTÓ EL PROMOVENTE ANTE LA AUTORIDAD?

SI _____ NO _____

6) ¿TIENE ALGUNA(S) OBSERVACIÓN(ES), SUGERENCIA(S) O PROPUESTA(S) RESPECTO DE LOS EFECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO (IMPACTOS AMBIENTALES, MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN, ETC.)?

SI _____ NO _____

EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE EN QUÉ CONSISTEN:

7) ¿SUSTENTA USTED SUS OBSERVACIONES, PROPUESTAS O SUGERENCIAS EN INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA, ESTUDIOS TÉCNICOS, ARTÍCULOS O ALGUNA OTRA EVIDENCIA?

SI _____ NO _____

EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA(S) FUENTE(S) DE LA INFORMACIÓN:

DE SER POSIBLE ANEXE A ESTE CUESTIONARIO COPIA IMPRESA O ELECTRÓNICA (DISQUETE O CD) EN FORMATO WORD, TXT O PDF, DE LOS DOCUMENTOS ARRIBA MENCIONADOS.

**¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!
SU PARTICIPACIÓN ES MUY IMPORTANTE PARA NOSOTROS.**

¹ ARTÍCULO 41, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

² ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

FE DE ERRATAS

EN LA GACETA ECOLÓGICA NO. 18 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015, PAG. 10.

DICE:

A petición de la Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, se publican los siguientes Resultados de Consulta Pública



RESULTADOS DE **PÚBLICA** PÚBLICA DEL PROYECTO “PARQUE MAYA DE CANCÚN”

DEBE DECIR:

A petición de la Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, se publican los siguientes Resultados de Consulta Pública



RESULTADOS DE **CONSULTA** PÚBLICA DEL PROYECTO “PARQUE MAYA DE CANCÚN”

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO “PARQUE MAYA CANCÚN”, CON CLAVE 23QR2014TD071, PROMOVIDO POR INFINITO MAYA, S.A. DE C.V.

QUE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 INGRESÓ ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, EL ESCRITO DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2014, A TRAVÉS DEL CUAL EL CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL, PRESENTÓ OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL PROYECTO; POR LO CUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LGEEPA QUE ESTABLECE: “LA SECRETARÍA AGREGARÁ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNARÁ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN

FORMULADO”, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, AGREGÓ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CITA A CONTINUACIÓN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS:

a.- DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR.

EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS QUE COMO DERECHO HUMANO Y FUNDAMENTAL CONSAGRA EL ARTÍCULO 40 PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE DESARROLLA EN DOS ASPECTOS: (A) EN UN PODER DE EXIGENCIA Y UN DEBER DE RESPETO ERGA OMNES A PRESERVAR LA SUSTENTABILIDAD DEL ENTORNO AMBIENTAL, QUE IMPLICA LA NO AFECTACIÓN NI LESIÓN A ÉSTE (EFICACIA HORIZONTAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES); Y (B) EN LA OBLIGACIÓN CORRELATIVA DE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONSERVACIÓN Y GARANTÍA DE QUE SEAN ATENDIDAS LAS REGULACIONES PERTINENTES (EFICACIA VERTICAL).

Análisis de esta Delegación Federal: El artículo 4, quinto párrafo de la **Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos** establece que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”*, por lo que se reconoce como una garantía individual y derecho fundamental de todas las personas en los Estados Unidos Mexicanos.

b.- INCORRECTA Y DEFICIENTE VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS VIGENTES APLICABLES

COMO PARTE DE LAS OBLIGACIONES JURÍDICO AMBIENTALES QUE REVISTEN A LOS PROYECTOS QUE PRETENDEN OBTENER ANTE LA SEMARNAT LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EXISTE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS PRECEPTOS NORMATIVOS APLICABLES AL CASO ESPECÍFICO, ELLO CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE EL PROYECTO QUE SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL NO TRANSGREDE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES ADOPTADAS POR EL ESTADO MEXICANO NI LAS DIVERSAS LEYES, REGLAMENTOS, TRATADOS INTERNACIONALES, NORMAS OFICIALES, PLANES, PROGRAMAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS APLICABLES; ASÍ COMO GARANTIZAR QUE EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PROPUESTOS SEAN COMPATIBLES CON LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA QUE HABITAN EN EL SITIO PRETENDIDO Y QUE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, DIRECTOS Y/O INDIRECTOS, NO PONEN EN RIESGO A DICHAS ESPECIES.

EN EL PROYECTO DENOMINADO **"PARQUE MAYA DE CANCÚN"** EXISTEN DIVERSAS INCONSISTENCIAS QUE DEBERÁN SER TOMADAS EN CUENTA AL MOMENTO DE QUE ESA AUTORIDAD RESUELVAS SOBRE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA, PUES LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE AUTORIZEN UN PROYECTO CUYA REALIZACIÓN ESTÉ EXPRESAMENTE PROHIBIDA EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL MEXICANA, TIENE COMO CONSECUENCIA LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS, TANTO EN LA AUTORIZACIÓN, COMO EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE NOS OCUPAN Y ESTARÍAN OBLIGADOS A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS, ASÍ COMO A LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL; ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 3,11,13 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

(i) **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Benito Juárez.**

CRITERIO		MANIFESTACIONES DEL PROMOVENTE
URB 36	LAS ÁREAS CON PRESENCIA DE ECOSISTEMAS DE MANGLAR DENTRO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO ÁREAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES QUE PROVEEN POR LO QUE NO PODRÁN SER MODIFICADAS, CON EL FIN DE PROPORCIONAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO; CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE CUENTEN PREVIAMENTE CON UN PLAN DE MANEJO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.	DENTRO DE LA SUPERFICIE CONCESIONADA NO EXISTEN EJEMPLARES DE MANGLAR, MÁS SÍ LA PROYECCIÓN DE SUS RAMIFICACIONES SOBRE 507.703 M2. EL PROYECTO CONSIDERA EL MANTENIMIENTO DE UNA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE 753.04 M2 DONDE ESTÁ CONTENIDA LA SUPERFICIE DE 507.703 M2. DICHA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO NO SERÁ UTILIZADA POR EL PROYECTO, PARA CONTRIBUIR A LA PERMANENCIA DEL MANGLAR FUERA DEL SITIO, YA QUE SE MANTENDRÁ LIBRE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE CUALQUIER AFECTACIÓN DERIVADA DEL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO.

POR LO QUE HACE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CRITERIO SE DESPRENDE QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, ASÍ COMO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022- SEMARNAT-2003, AUN CUANDO

LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PRETENDIDAS NO SE DESARROLLARÁN SOBRE LA VEGETACIÓN DE MANGLAR, ÉSTA SÍ COLINDAN DIRECTAMENTE CON DICHA ESPECIE PROTEGIDA Y AFECTARÍAN DE MANERA DIRECTA A LA INTEGRALIDAD DE SU FLUJO HIDROLÓGICO.

LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE AFECTEN A LA INTEGRALIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO DE LA VEGETACIÓN DE MANGLAR, ASÍ COMO SU CONEXIÓN CON LOS ECOSISTEMAS COSTEROS Y MARINOS, SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE PROHIBIDAS POR LA LGEEPA, LA LGVSY LA NOM-022-SEMARNAT-2003.

Análisis de esta Delegación Federal: El criterio URB 36 aplica a la UGA 21 y no a la UGA 25 donde se ubica el proyecto; no obstante los comentarios presentados por el Centro Mexicano de Derecho Ambiental no se refieren a lo establecido en el criterio en comento, sino a que se afectará la integralidad de su flujo hidrológico por el hecho de que las obras y actividades sean colindantes a las especies protegidas de manglar y que se encuentran expresamente prohibidas en la normatividad que se señala, sin aportar más elementos de cómo se determina tal afectación, por lo que este análisis se realizará en los apartados correspondientes a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003 y artículo 60 Ter de la Ley General de Vida Silvestre.

CG-25	EN NINGÚN CASO LA ESTRUCTURA O CIMENTACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES DEBERÁ INTERRUPTIR LA HIDRODINÁMICA NATURAL SUPERFICIAL Y/O SUBTERRÁNEA.	LAS OBRAS DEL PROYECTO ESTÁN PROPUESTAS PARA DESPLANTARSE SOBRE UNA PLANCHA DE CONCRETO PREEXISTENTE, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO HINCAR PILOTES POR DEBAJO DEL NIVEL DEL SUELO.
CG-35	EN LA SUPERFICIE EN LA QUE POR EXCEPCIÓN LA AUTORIDAD COMPETENTE AUTORICE LA REMOCIÓN DE LA VEGETACIÓN, TAMBIÉN SE PODRÁ RETIRAR EL SUELO, SUBSUELO Y LAS ROCAS PARA NIVELAR EL TERRENO E INSTALAR LOS CIMIENTOS DE LAS EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LOS RÍOS SUBTERRÁNEOS QUE PUDIERAN ESTAR PRESENTES EN LOS PREDIOS QUE SERÁN INTERVENIDOS.	EL DESARROLLO DEL PROYECTO NO REQUERIRÁ DE ACCIONES QUE AFECTEN RÍOS SUBTERRÁNEOS ELLO DEBIDO A QUE PRÁCTICAMENTE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS ESTARÁN CIMENTADAS SOBRE EL NIVEL DEL SUELO, EL CUAL ACTUALMENTE YA SE ENCUENTRA COMPACTADO Y CASI TOTALMENTE NIVELADO, DEBIDO A LA URBANIZACIÓN DE LA ZONA Y USOS PREVIOS EN EL SITIO.

LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE SU PROYECTO SERÁ DESPLANTADO SOBRE UNA PLANCHA DE CONCRETO PREEXISTENTE, NO OBSTANTE DENTRO DEL CAPÍTULO II EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS ESTABLECE QUE REALIZARÁ EXCAVACIONES ENTRE 30 CM Y UN METRO PARA LA CIMENTACIÓN DE LAS OBRAS, ENTERRAR TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN HUMEDAL ARTIFICIAL, POR LO QUE DICHAS OBRAS INTERRUPTIRÁN LA HIDRODINÁMICA NATURAL SUBTERRÁNEA DEL PREDIO, DE UN SITIO QUE CUENTA CON VEGETACIÓN DE MANGLAR EN EL BORDE Y QUE ESTÁ EN CONSTANTE COMUNICACIÓN CON EL MANCHÓN DE VEGETACIÓN SECUNDARIA QUE CUBRE LOS TERRENOS DEL MUSEO MAYA, INTERRUPTIENDO EL FLUJO DEL AGUA CAPTADA EN DICHO SITIO Y QUE LLEGA A LA LAGUNA BOJÓRQUEZ MEDIANTE LAS CORRIENTES SUBTERRÁNEAS.

EL HECHO DE INTERRUPTIR EL FLUJO HIDROLÓGICO HACIA LA LAGUNA BOJÓRQUEZ CONTRIBUYE AL PROCESO DE EUTROFIZACIÓN EN EL QUE SE ENCUENTRA LA LAGUNA, YA QUE AL NO TENER APORTES DE AGUA TANTO DE BOCAS DE TORMENTA, COMO DE LAS APORTACIONES SUBTERRÁNEAS, SE CONDENSAN MÁS LOS CONTAMINANTES Y DISMINUYE LA OXIGENACIÓN EN LA LAGUNA. POR LO TANTO LA CIMENTACIÓN DEL PROYECTO DENTRO DE ESTE PREDIO CONLLEVARÁ A CAUSAR UN IMPACTO DIRECTO A LA SALUD DEL CUERPO LAGUNAR.

ANÁLISIS DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL: EN RELACIÓN AL CRITERIO CG-25, COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL PRESENTADA, LA PROMOVENTE INDICÓ LO SIGUIENTE:

“La zona concesionada corresponde a terrenos ganados a la laguna, derivados de los rellenos y compactaciones que se realizaron en la Zona Hotelera para abrir áreas de aprovechamiento turístico durante la consolidación de este destino.

El relleno de la zona concesionada alcanza una profundidad mínima de 1 m. Dicho relleno se encuentra contenido con un muro de piedra y mezcla que lo separa de la laguna, y su altura puede servir de referencia para corroborar la profundidad del relleno.

Dadas estas condiciones de alteración por la mano del hombre, no existen corrientes superficiales naturales que pudieran ser afectadas. Actualmente los escurrimientos de agua pluvial están directamente asociadas a la urbanización de la zona, ya que el

agua puede llegar a la laguna por rodamiento en sitios cuya pendiente lo permita; en esto se incluyen los desagües viales existentes a lo largo de la Zona Hotelera. Dadas las condiciones descritas, sólo un porcentaje menor se infiltra debido al material compactado de los rellenos, y un volumen mayor es retornado a la atmósfera a través de su evaporación.

En relación con la hidrología subterránea, la que prevalece por debajo del relleno del área concesionada, únicamente podría ser afectada si se realizaran obras que rebasen la profundidad del relleno (por lo menos 1 m), y que bloquearan parcial o totalmente los flujos existentes.

En este sentido, entre las obras del **proyecto** propuesto en la MIA se citaron el Estanque y cisterna como las obras con la mayor profundidad de excavación (90 cm), así como los pilotes propuestos para sostener la Plataforma de madera, y cuya profundidad estaría en función de la mecánica de suelos y del calculista. No obstante lo anterior, y para evitar cualquier excavación que pudiese rebasar la profundidad del relleno, se propone modificar este tema de la siguiente manera: el Estanque y cisterna tendrán una excavación de 40 cm, mientras que la plataforma de madera ya no se construirá sobre pilotes sino sobre una losa de cimentación con profundidad de 60 cm.

Considerando las modificaciones referidas, en el **proyecto** ya no se incluye ninguna obra que requiera una profundidad mayor a la del relleno que conforma el área concesionada. A continuación se enlistan la totalidad de las obras del **proyecto** que requerirán excavaciones y la profundidad de las mismas, partiendo del nivel del suelo:

- Edificio de Servicios: con excavación y cimentación de concreto perimetral de 40 cm de profundidad.
- Edificio Kohunlich: con excavación y cimentación de concreto perimetral de 40 cm de profundidad.
- Estanque y cisterna: con excavaciones máximas de 60 cm de profundidad.
- Plataforma de madera soportada sobre una losa de cimentación con una profundidad máxima de 60 cm.

Puede observarse que ninguna de las obras anteriores rebasará la profundidad mínima estimada del relleno en el área concesionada, ya que la máxima profundidad de excavación proyectada para los estanques y cisternas es de 60 cm.

Como un resumen de lo anterior se tiene que ninguna estructura del **proyecto** podría afectar los flujos hidrológicos de la manera que existen actualmente, debido a lo siguiente:

1. Las excavaciones necesarias para la construcción del **proyecto** no rebasan la profundidad de 1 m, la cual corresponde al grosor del relleno compactado que conforma los terrenos concesionados.
2. Debido a que ninguna de las obras proyectadas rebasa la profundidad del relleno del área concesionada, no se afectará la comunicación hídrica que pudiera existir entre el mar y la laguna a través del terreno.
3. La hidrología superficial actual en la zona, y en el área concesionada, obedece a las obras de urbanización del sitio, por lo que el desarrollo del **proyecto** Parque Maya no afecta ningún proceso natural de movimiento hídrico.
4. El 62.76% de la superficie del terreno permanecerá con la permeabilidad actual que se tiene en el sitio.”

De lo anterior se advierte, la estructura o cimentación de las construcciones no interrumpirán la hidrodinámica natural superficial y/o subterránea, ni a ríos subterráneos

URB-31	Las áreas destinadas a la conservación de la biodiversidad y/o del agua que colinden con las áreas definidas para los asentamientos humanos, deberán ser los sitios prioritarios para ubicar los ejemplares de plantas y animales que sean rescatados en el proceso de eliminación de la vegetación.	Debido a que en la superficie concesionada se desarrolla vegetación inducida, las plantas producto del rescate serán utilizadas en las áreas ajardinadas del proyecto.
--------	--	--

La promovente manifiesta que dentro del predio la vegetación es inducida, ya que la vegetación natural del predio era manglar, por lo que debiera respetarse el uso de suelo original del predio. Lo anterior se puede observar en el mapa elaborado por quien suscribe estos comentarios con base en los datos geospaciales proveídos por la CONABIO titulado "Cambios en la superficie de los manglares de México (1981-2005) hecho público en el 2013 por la Comisión.

Análisis de esta Delegación Federal: El Criterio URB-31, aplica a la UGA 21 y no a la UGA 25 donde se ubica el proyecto.

URB-39	<p>LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS HUMEDALES DEBERÁN TENER ÁREAS DE VEGETACIÓN, PREFERENTEMENTE NATIVA, QUE PERMITAN EL TRÁNSITO DE LA VIDA SILVESTRE HACIA OTROS MANCHONES DE VEGETACIÓN. LOS PREDIOS COLINDANTES EN EL SUR DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA MANGLARES DE NICHUPTÉ (ANPLN) DEBERÁN MANTENER SU CUBIERTA VEGETAL PARA FAVORECER EL TRÁNSITO DE FAUNA. SE DEBERÁN REALIZAR OBRAS QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN DE LA FAUNA ENTRE EL ANPLN EL ÁREA DE VEGETACIÓN NATIVA CON LA QUE COLINDA EN SU LÍMITE SUR, PARA TAL EFECTO SE DEBERÁN REALIZAR LOS OBRAS NECESARIAS EN LA CARRETERA QUE LAS DIVIDE PARA QUE LA FAUNA PUEDA TRANSITAR ENTRE AMBOS TERRENOS, SIN QUE PUEDA SER ATROPELLADA.</p>	<p>LA SUPERFICIE CONCESIONADA INCLUYE UNA COBERTURA DE MANGLAR QUE ABARCA 507.703 M2 Y QUE CORRESPONDE A LAS COPAS DE LOS INDIVIDUOS QUE SE UBICAN EN EL MARGEN LAGUNAR EL RESTO DE LA SUPERFICIE PRESENTA VEGETACIÓN INDUCIDA, DERIVADA DE LOS RELLENOS REALIZADOS EN LA ZONA CON MOTIVO DE LA CREACIÓN DE LA ZONA HOTELERA DE CANCÚN. POR OTRA PARTE, LA FAUNA OBSERVADA TIENE LA PARTICULARIDAD DE TOLERAR LA PRESENCIA HUMANA. POR LO ANTERIOR, AL MANTENERSE SIN AFECTACIÓN EL MANGLAR PRESENTE EN EL ÁREA CONCESIONADA SE MANTENDRÁ LA CONTINUIDAD DE ESTE ECOSISTEMA EN EL ÁREA, PERMITIENDO QUE LA FAUNA SILVESTRE PUEDA CONTINUAR SU TRÁNSITO POR EL ÁREA.</p>
--------	--	---

La promovente manifiesta que dejará la cobertura vegetal de manglar existente dentro de su predio, no obstante realizará actividades dentro de un rango menor a los 100 metros solicitados por la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, que restringe cualquier actividad en una distancia 100 me

Análisis de esta Delegación Federal: El criterio URB-39 aplica a la UGA 21 y no a la UGA 25 donde se ubica el proyecto. Las observaciones hechas se refieren al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003 y no a lo establecido en el criterio URB-39 que se refiere a tener áreas con vegetación preferentemente nativa en los predios colindantes con los humedales, por lo que se analiza en el apartado correspondiente a dicha Norma.

(ii) Ley General de Vida Silvestre y Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003

EL PROYECTO PRETENDE DESARROLLARSE EN UN PREDIO CON PRESENCIA DE VEGETACIÓN DE MANGLAR, ESPECIE PROTEGIDA POR LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE ("LGVS") Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022- SEMARNAT-2003 ("NOM").

EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE DENTRO DEL PREDIO PROPUESTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO HAY PRESENCIA DE 3 TIPOS DE MANGLAR (ROJO, BLANCO Y BOTONCILLO), ARGUMENTANDO QUE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PROPUESTAS SE DESARROLLARÁN EN UN SITIO LIBRE DE ESTAS ESPECIES; SIN EMBARGO, EL ESPÍRITU DE LA PROTECCIÓN A LAS DIVERSAS ESPECIES DE MANGLAR QUE SE PREVÉ LA LGVS ATIENDEN NO ÚNICAMENTE A LA AFECTACIÓN DIRECTA (PODA, TALA, REMOCIÓN, RELLENO, ETC.), SINO QUE VA MÁS ALLÁ, PROTEGIENDO LA INTEGRALIDAD DE SU FLUJO HIDROLÓGICO. ESTO ES, QUE LA LGVS PROTEGE NO ÚNICAMENTE A LA ESPECIE PER SE, SINO QUE CUBRE TAMBIÉN SU FUNCIÓN AMBIENTAL. ES POR ELLO QUE NO BASTA CON QUE LA PROMOVENTE ARGUMENTE QUE NO SE LLEVARÁN A CABO OBRAS Y/O ACTIVIDADES SOBRE LA VEGETACIÓN DE MANGLAR, SINO QUE DEBERÁ COMPROBAR Y GARANTIZAR QUE EL SITIO PROPUESTO PARA EL DESARROLLO DE DICHAS OBRAS Y ACTIVIDADES NO AFECTA EN NINGÚN SENTIDO LA INTEGRALIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO DE ESTA ESPECIE; EL ECOSISTEMA Y SU ZONA DE INFLUENCIA; DE SU PRODUCTIVIDAD NATURAL; DE LAS INTERACCIONES ENTRE EL MANGLAR, LOS RÍOS, LA DUNA, LA ZONA MARÍTIMA ADYACENTE Y LOS CORALES, O QUE NO PROVOCARÁ CAMBIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS.

AL NO HABER PRESENTADO PRUEBAS IDÓNEAS NI SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA NO AFECTACIÓN DE LA VEGETACIÓN DE MANGLAR PRESENTE EN EL PREDIO, NO ACREDITA DEBIDAMENTE QUE EL PROYECTO NO GENERARÍA IMPACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A LAS ESPECIES DE VIDA SILVESTRE DE LA ZONA: **A. DIRECTOS:** EN CUANTO A LAS DIVERSAS ESPECIES DE LA VEGETACIÓN DE MANGLAR (ROJO, NEGRO, BLANCO Y BOTONCILLO), PUES EXISTE EL RIESGO DE QUE AL LLEVAR A CABO LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PROPUESTAS, SE BLOQUEE EL FLUJO HIDROLÓGICO DE ESTA ESPECIE, CAUSÁNDOLE LA MUERTE; **E B. INDIRECTOS:** POR LO QUE HACE A LOS ECOSISTEMAS Y SU ZONA DE INFLUENCIA; DE LAS INTERACCIONES ENTRE EL MANGLAR, LOS RÍOS, LA DUNA, LA ZONA MARÍTIMA ADYACENTE Y LOS CORALES; Y CAMBIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS.

...

ARTÍCULO 60 TER.- QUEDA PROHIBIDA LA REMOCIÓN, RELLENO, TRANSPLANTE, PODA, O CUALQUIER OBRA O ACTIVIDAD QUE AFECTE LA INTEGRALIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO DEL MANGLAR; DEL ECOSISTEMA Y SU ZONA DE INFLUENCIA; DE SU PRODUCTIVIDAD NATURAL; DE LA CAPACIDAD DE CARGA NATURAL DEL ECOSISTEMA PARA LOS PROYECTOS TURÍSTICOS; DE LAS ZONAS

DE ANIDACIÓN, REPRODUCCIÓN, REFUGIO, ALIMENTACIÓN Y ALEVINAJE; O BIEN DE LAS INTERACCIONES ENTRE EL MANGLAR, LOS RÍOS, LA DUNA, LA ZONA MARÍTIMA ADYACENTE Y LOS CORALES, O QUE PROVOQUE CAMBIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS.

ARTÍCULO 106. SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE OCASIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN DAÑO A LA VIDA SILVESTRE O A SU HÁBITAT, ESTÁ OBLIGADA A REPARARLO O COMPENSARLO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

LOS PROPIETARIOS Y LEGÍTIMOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS, ASÍ COMO LOS TERCEROS QUE REALICEN EL APROVECHAMIENTO, SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS DE LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE ÉSTE PUDIERA TENER PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y SU HÁBITAT.

LA PROMOVENTE OMITIÓ VINCULAR DEBIDAMENTE EL PROYECTO CON LOS PRECEPTOS NORMATIVOS QUE PROTEGEN LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES DE VIDA SILVESTRE, LIMITÁNDOSE A MANIFESTAR QUE NO SE LLEVARÁN A CABO OBRAS NI ACTIVIDADES EN LAS FRACCIONES DEL SITIO CON PRESENCIA DE LAS DIVERSAS ESPECIES DE MANGLAR Y QUE SE ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES QUE PUDIERAN RESULTAR AFECTADAS. EN ESTE SENTIDO, EL DOCUMENTO INGRESADO A ESA AUTORIDAD RESULTA EL DOCUMENTO IDÓNEO PARA ENLISTAR A LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES QUE SE IMPACTARÁN DE MANERA DIRECTA E INDIRECTA, ASÍ COMO PLANTEAR UNA PROPUESTA PARA MITIGAR DICHOS IMPACTOS Y EVITAR A TODA COSTA PONER EN RIESGO A DICHAS ESPECIES. LA NATURALEZA DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ES JUSTAMENTE LA DE ANALIZAR EN TODAS SUS ARISTAS, LOS IMPACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE CAUSARÍA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO EN CASO DE LLEVARSE A CABO.

DENTRO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO EQUIVALENTE A 5,083.1 M² SE ENCUENTRA UNA SUPERFICIE DE 753.04 M² CUBIERTA POR MANGLAR, POR LO QUE EN UNA DISTANCIA MENOR A 10 METROS SE HA DESARROLLADO UNA COMUNIDAD DE MANGLAR, FORMADA POR EJEMPLARES DE ESPECIES COMO EL MANGLE BLANCO Y ROJO, POR LO QUE LE EL PROYECTO DEBERÁ CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SEMARNAT-2003, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y RESTAURACIÓN DE LOS HUMEDALES COSTEROS EN ZONAS DE MANGLAR.

LA FRANJA DE TERRENOS GANADOS A LA LAGUNA, POR RELLENO DE MANGLAR, SE ENCUENTRA EN MEDIO DE DOS COMUNIDADES FLORÍSTICAS, POR UN LADO AL OESTE ESTÁ EL MANGLAR Y LA LAGUNA BOJÓRQUEZ, MIENTRAS QUE AL ESTE ESTÁ UNA MANCHA BOSCOSA DENTRO DEL MUSEO MAYA. EXISTE UN INTERCAMBIO HIDROLÓGICO DEL AGUA QUE ES CAPTADA POR LA SELVA SECUNDARIA DEL PARQUE Y QUE FLUYE POR EL SUBSUELO PARA SALIR AL MANGLAR Y POSTERIORMENTE A LA LAGUNA. EVALUACIONES REALIZADAS POR EL IPICYT (2008) EVIDENCIA QUE LOS POCOS APORTES DE AGUA DULCE QUE TIENE LA LAGUNA BOJÓRQUEZ PROVIENEN DE LA INFILTRACIÓN DE AGUA QUE VIAJA A TRAVÉS DE EL SISTEMA CÁRSTICO DE LA PORCIÓN TERRESTRE DE LA ISLA DE CANCÚN.

SUAREZ-MORALES Y RIVERA-ARRIAGA (1998), ESTABLECEN QUE EL FLUJO HIDROLÓGICO DE LA PENÍNSULA SE MUEVE SE MUEVE CONTINUAMENTE A TRAVÉS DE LAS ROCAS CAVERNOSAS HACIA LA COSTA, EN DONDE ES DESCARGADA POR OJOS DE AGUA O FISURAS ENTRE LAS SUPERFICIES CALCÁREAS. EN EL MODELO HIDROLÓGICO DESARROLLADO POR DOEHRING Y BUTLER (1974), SE ESTABLECE QUE LAS ZONAS INTERNAS DE LA PENÍNSULA RECIBEN UNA PRECIPITACIÓN PLUVIAL INTENSA, QUE FLUYE A TRAVÉS DEL SUELO CÁRSTICO HACIA LAS COSTAS, CAUSANDO CAMBIOS EN LA SALINIDAD DE ESTUARIOS, BAHÍAS Y HUMEDALES, SIN LA PRESENCIA DE ESTOS FLUJOS. ESTÁS DESCARGAS PUEDEN SER DE GASTA 77 MILI DE RN3/KM/AÑO (SUAREZ-MORALES Y RIVERA-ARRIAGA, 1998)

POR LO ANTERIOR SE EXPONE QUE LA PROMOVENTE ESTÁ PRESENTANDO ANTE ESTA AUTORIDAD UN PROYECTO QUE REPRESENTA UN IMPACTO PARA EL SISTEMA DEL HUMEDAL, YA QUE EL PREDIO PROPUESTO A EVALUACIÓN SE ENCUENTRA A UNA DISTANCIA MENOR DE 10 M DE LA LAGUNA Y EL MANGLAR, POR LO QUE CONSIDERANDO LOS FLUJOS DE LA PENÍNSULA QUE SON EN DIRECCIÓN DE TIERRA DENTRO HACIA EL MAR, COMO SE OBSERVA EN LA FIGURA PUBLICADA POR PRADO ROQUE DE LA GERENCIA REGIONAL DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN DE CONAGUA Y EN CONSIDERACIÓN DE QUE LA VELOCIDAD PROMEDIO DEL ACUÍFERO ES DE 6.5 KM AL DÍA SEGÚN LO REPORTADO POR BEDDOWS (2003) Y GONDWE (ET AL.), PODREMOS CONCLUIR QUE LOS IMPACTOS CAUSADOS AL HUMEDAL EN EL PREDIO REPERCUTIRÁN DIRECTAMENTE EN EL ECOSISTEMA COSTERO (IMAGEN 3).

<p>4.1 TODA OBRA DE CANALIZACIÓN, INTERRUPCIÓN DE FLUJO O DESVÍO DE AGUA QUE PONGA EN RIESGO LA DINÁMICA E INTEGRIDAD ECOLÓGICA DE LOS HUMEDALES COSTEROS, QUEDARÁ PROHIBIDA, EXCEPTO EN LOS CASOS EN LOS QUE LAS OBRAS DESCRITAS SEAN DISEÑADAS PARA RESTAURAR LA CIRCULACIÓN Y ASÍ PROMOVER LA REGENERACIÓN DEL HUMEDAL COSTERO.</p>	<p>EL PROYECTO NO INCLUYE NINGUNA OBRA DE CANALIZACIÓN, INTERRUPCIÓN DE FLUJO O DESVÍO DE AGUA PORQUE: LAS CIMENTACIONES SE REALIZARÁN SOBRE LA PLATAFORMA DE CONCRETO PREEXISTENTE. EN RELACIÓN CON MANTENER LA INFILTRACIÓN DEL AGUA PLUVIAL HACIA EL SUBSUELO, EL PROYECTO PREVÉ EL 62.77% DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO COMO ÁREA PERMEABLE. ADICIONALMENTE LAS AGUAS PLUVIALES CAPTURADAS EN LAS OBRAS SERÁN CANALIZADAS A POZOS DE ABSORCIÓN. CON ESTAS ACCIONES SE ASEGURA QUE EL AGUA PLUVIAL QUE SE PRECIPITE EN EL PREDIO ALCANCE EL SUBSUELO.</p>
--	--

LA PROMOVENTE MANIFIESTA EN LA SECCIÓN DEL CAPÍTULO II DE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EN LA PÁGINA 24 QUE REQUERIRÍA HACER EXCAVACIONES PARA CISTERNAS, ESTANQUES Y CIMENTACIÓN, POR LO QUE SE CONTRADICE CON LO MANIFESTADO EN LA VINCULACIÓN DEL PRESENTE CRITERIO, YA QUE PARA REALIZAR EL DESPLANTE SOBRE LA PLANCHA DE CONCRETO PREEXISTENTE SERÁ NECESARIO AFECTAR EL SUBSUELO, CON CIMIENTOS Y OBRAS QUE MODIFICARÁN EL FLUJO QUE HAY DESDE LA COMUNIDAD VEGETAL DEL MUSEO MAYA HASTA LA LAGUNA, CRUZANDO POR EL MANGLAR.

<p>4.5 CUALQUIER BORDO COLINDANTE CON EL MANGLAR DEBERÁ EVITAR BLOQUEAR EL FLUJO NATURAL DEL AGUA HACIA EL HUMEDAL COSTERO.</p>	<p>EL PROYECTO NO PREVÉ LA CONSTRUCCIÓN DE BORDOS. DEBIDO A LA NATURALEZA CÁRSTICA DEL SUELO, PRÁCTICAMENTE NO EXISTEN ESCURRIMIENTO SUPERFICIALES MAS SÍ SUBTERRÁNEOS, YA QUE EL 80% DEL AGUA PLUVIAL SE INFILTRA AL SUBSUELO Y ÚNICAMENTE ENTRE EL 0 Y EL 5% CORRE SUPERFICIALMENTE. PARA MANTENER LOS PROCESOS DE INFILTRACIÓN Y EL VOLUMEN DEL AGUA PLUVIAL HACIA EL SUBSUELO, EL PROYECTO PREVÉ QUE EL 62.77% DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO CONSTITUYA ÁREAS PERMEABLES, MIENTRAS QUE LAS AGUAS PLUVIALES CAPTURADAS SE CANALIZARÁN HACIA UN TINACO PARA SU REUTILIZACIÓN Y EL EXCEDENTE HACIA POZOS DE ABSORCIÓN. CON ESTAS ACCIONES SE ASEGURA QUE EL AGUA PLUVIAL QUE SE PRECIPITE EN EL PREDIO ALCANCE EL SUBSUELO.</p>
---	--

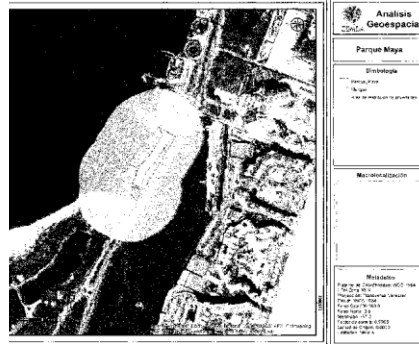
LA CIMENTACIÓN QUE UNA CONSTRUCCIÓN DE 992.18 M2 DE DIFERENTES PISOS REPRESENTA UN IMPACTO DIRECTO A LOS PROCESOS DE DRENAJE SUBTERRÁNEO QUE EXISTEN ENTRE UN HUMEDAL Y LA FASE TERRESTRE, POR LO QUE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PARQUE MAYA EN EL LADO OESTE DEL HUMEDAL REPRESENTA UNA BARRERA DE CONCRETO QUE AFECTARÁ DIRECTAMENTE EL INTERCAMBIO DE AGUAS ENTRE LA FASE TERRESTRE Y LA LAGUNAR.

LA CONECTIVIDAD ENTRE LOS ECOSISTEMAS MARINOS Y TERRESTRES ES MUY IMPORTANTE PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LOS HÁBITAT MARINOS Y ESTUARIOS. EL TRANSPORTE DE MATERIAL DE LA ZONA TERRESTRE AL AMBIENTE MARINO MEDIANTE LA DISOLUCIÓN DE PARTÍCULAS EN RÍOS, CORRIENTES SUPERFICIALES, EL VIENTO Y LOS FLUJOS SUBTERRÁNEOS. EL TRANSPORTE DE SEDIMENTOS PROVENIENTES DE LA FASE TERRESTRE, QUE CONTIENE MINERALES, MATERIA ORGÁNICA Y CONTAMINANTES AFECTA DIRECTAMENTE LA BIODIVERSIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LA COSTA Y EL ESTUARIO (WOOLDRIGE ET AL, 2006) LA CONECTIVIDAD DEL ECOSISTEMA TERRESTRE CON EL AMBIENTE MARINO ES CRUCIAL PARA DEFINIR LOS PROCESOS ECOSISTÉMICOS.

LA PROMOVENTE NO PRESENTA INFORMACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA QUE EVIDENCIA QUE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO NO REPRESENTA UN BLOQUEO PARA EL FLUJO HACIA EL HUMEDAL, POR LO QUE NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE LA AUTORIDAD EVALÚE DE QUE MANERA AFECTARÁ LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO A LOS FLUJOS HIDROLÓGICOS SUBTERRÁNEOS.

<p>4.16 LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS COMO LA AGROPECUARIA, ACUÍCOLA INTENSIVA O SEMI-INTENSIVA, INFRAESTRUCTURA URBANA, O ALGUNA OTRA QUE SEA ALEDAÑA O COLINDANTE CON LA VEGETACIÓN DE UN HUMEDAL COSTERO, DEBERÁ DEJAR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100 M RESPECTO AL LÍMITE DE LA VEGETACIÓN, EN LA CUAL NO SE PERMITIRÁ ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O DE APOYO.</p>	<p>DEBIDO A LA PROXIMIDAD AL MANGLAR, NO SE CUMPLE LA DISTANCIA DE LOS 100 M POR LO QUE EL PROMOVENTE SE APEGA AL NUMERAL NO. 4.43 DE ESTA MISMA NORMA OFICIAL, PUBLICADA EN EL D.O.F. EL 7 DE MAYO DE 2004.</p>
---	--

CONSIDERANDO LO DISPUESTO POR ESTE NUMERAL QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO DESDE EL 2003, REALIZAR CUALQUIER CONSTRUCCIÓN EN UN RANGO DE 100 METROS DE DISTANCIA DE UNA COMUNIDAD DE MANGLAR (MAPA 2), POR LO QUE SI NOS BASAMOS EN UN ANÁLISIS GEOESPACIAL, VEREMOS QUE EN BASE A LAS COMUNIDADES DE MANGLAR QUE HABITAN EN EL PREDIO ESTÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO REALIZAR CUALQUIER CONSTRUCCIÓN DENTRO DEL MISMO, TAL COMO LO EXPONE LA PROMOVENTE EN SUS PLANOS, DONDE SE OBSERVA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE 100 METROS DEL MANGLAR. POR LO ANTERIOR, LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO ESTARÍA SOSLAYANDO LO DISPUESTO POR UNA NORMA OFICIAL MEXICANA, ASÍ COMO POR LEYES FEDERALES COMO LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE EN ARTÍCULO 60 TER QUE SE AVOCA A LA PROTECCIÓN DE ESTOS ECOSISTEMAS.



Mapa 2. Área de protección de 100 metros de las comunidades de manglar, donde está prohibido realizar cualquier actividad extractiva según lo dispuesto por la NOM-022-SEMARNAT-2003.

POR LO ANTERIOR EL PROYECTO DEBE SER NEGADO, YA QUE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO NO COINCIDE CON LO PERMITIDO POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA, YA QUE AUNQUE RESPETA LA VEGETACIÓN DE MANGLAR QUE CORRESPONDE AL 14% DE LA VEGETACIÓN, ES NECESARIO QUE DEJE UNA FRANJA DE 100 METROS ALREDEDOR DEL MANGLAR, A FIN DE ESTABLECER UNA ZONA DE TRANSICIÓN ENTRE LOS DOS ECOSISTEMAS, ASÍ COMO UN BORDE DONDE SE AMORTIGÜEN LOS EFECTOS DEL DESARROLLO URBANO.

<p>4.43: LA PROHIBICIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN LOS NUMERALES 4.4 Y 4.22 Y LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 4.14 Y 4.16 PODRÁN EXCEPTUARSE SIEMPRE QUE EN EL INFORME PREVENTIVO O EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SEA EL CASO SE ESTABLEZCAN MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EN BENEFICIO DE LOS HUMEDALES Y SE OBTENGA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE.</p>	<p>DEBIDO A QUE EL PROYECTO NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN 4.16 DE LA NOM-022-SEMARNAT- 2003, EN LA QUE SE ESTABLECE MANTENER UNA DISTANCIA DE POR LO MENOS 100 M ENTRE LAS OBRAS A DESARROLLAR Y EL LÍMITE DEL ECOSISTEMA DEL MANGLAR, EL PROMOVENTE SE APEGA A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.43 DEL ACUERDO, PROPONIENDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE COMPENSACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REALIZAR EN FORMA CONTINUA EL RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS ARROJADOS AL HUMEDAL COLINDANTE CON LA ZOFEMAT CONCESIONADA 2. RETIRAR EN FORMA CONTINUA LAS PLANTAS DE ESPECIES SECUNDARIAS QUE PUDIERAN DESARROLLARSE EN ÉL. 3. EN LA REFORESTACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DEL PROYECTO ÚNICAMENTE SE UTILIZARÁN ESPECIES NATIVAS Y AQUÉLLAS EXÓTICAS QUE NO FIGUREN COMO INVASORAS EN EL LISTADO DE LA CONABIO, EVITANDO ASÍ LA CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA DEL HUMEDAL Y EL RIESGO DE DESPLAZAMIENTO DE LAS POBLACIONES NATIVAS QUE CONFORMAN EL HUMEDAL. 4. COLOCACIÓN DE LETREROS EDUCATIVOS QUE HAGAN ALUSIÓN A LA IMPORTANCIA DEL MANGLAR EN LA ZONA Y LOS SERVICIOS QUE BRINDA
--	--

LAS ACCIONES PROPUESTAS POR LA PROMOVENTE NO REPRESENTAN UNA ACCIÓN DE COMPENSACIÓN EN FAVOR DE LOS HUMEDALES. REPRESENTAN ACCIONES LIGADAS A LA OPERACIÓN DE UN PROYECTO DE ESTE. LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAR DEFINE COMO "COMPENSACIÓN AMBIENTAL" COMO UNA SERIE DE ACCIONES QUE TIENEN COMO OBJETIVO PROPICIAR EL DESARROLLO DE ZONAS REFORESTADAS Y ASÍ COMPENSAR LA VEGETACIÓN DAÑADA POR CAMBIOS DE USO DE SUELO. EN ESTE SENTIDO LA PROMOVENTE NO ESTÁ PROPONIENDO ACCIONES EN FAVOR DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL QUE BUSQUE RESTAURAR ZONAS DE MANGLAR.

LO DESCRITO POR LA PROMOVENTE EN LA VINCULACIÓN DE ESTE NUMERAL HA SIDO REBATIDO POR QUIEN SUSCRIBE ESTOS COMENTARIOS, YA QUE LA PROMOVENTE ESTÁ INCUMPLIENDO LA DISTANCIA DE 100 METROS DEL MANGLAR LIBRE DE OBRAS, ADEMÁS DE QUE LA CIMENTACIÓN DE LAS 86 CONSTRUCCIONES REPRESENTA UN CAMBIO EN LOS FLUJOS DEL ECOSISTEMA.

EL PROYECTO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN SITIO DE MANGLAR CON RELEVANCIA BIOLÓGICA DEL SITIO, DONDE SE LLEVAN A CABO LOS SIGUIENTES FENÓMENOS QUE OFRECEN SERVICIOS AMBIENTALES:

- LOS MANGLARES SON ZONAS DE REFUGIO Y ALIMENTACIÓN DE DIFERENTES ESPECIES DE FAUNA CON RELEVANCIA BIOLÓGICA E IMPORTANCIA COMERCIAL. POR EJEMPLO LOS MANGLARES SON ZONAS DE ALIMENTACIÓN PARA EL MAPACHE Y EL COATÍ.
- LOS MANGLARES BRINDAN HÁBITAT PARA ESPECIES DE AVES RESIDENTES Y MIGRATORIAS.

- *LOS MANGLARES MANTIENEN LA CALIDAD DEL AGUA Y LA RETENCIÓN DE MATERIA ORGÁNICA, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE OTROS ECOSISTEMAS COMO LOS ARRECIFES DE CORAL, ALTAMENTE SENSIBLES AL EXCESO DE SEDIMENTOS Y MATERIA ORGÁNICA.*
- *LOS MANGLARES AMORTIGUAN EL IMPACTO DE HURACANES Y TORMENTAS TROPICALES.*
- *EL SITIO ES UTILIZADO COMO CORREDOR BIOLÓGICO PARA ESPECIES DE AVES ACUÁTICAS Y TERRESTRES MIGRATORIAS.*

Análisis de esta Delegación Federal: En lo que respecta al incumplimiento de los numerales **4.1** y **4.5** de la citada norma, la **promovente** como parte de la información adicional presentada indicó lo siguiente:

“EL MANGLAR QUE SE DESARROLLA AL BORDE DEL ÁREA CONCESIONADA, SE ESTABLECIÓ EN FORMA POSTERIOR AL RELLENO DE LA ZONA, DE HECHO, SU CRECIMIENTO SE ENCUENTRA LIMITADO FÍSICAMENTE POR EL MURO DE CONTENCIÓN DE DICHO RELLENO, YA QUE EL MISMO SEPARA EL MEDIO LACUSTRE DEL TERRESTRE.



IMAGEN 1. ASPECTO DE LA ZONA CONCESIONADA EN 1994, DONDE SE APRECIA LA PRESENCIA DE MANGLAR DE BORDE PERO CON MENOR SUPERFICIE A LA ACTUAL Y EN FORMA DISCONTINUA.

EN LA IMAGEN ANTERIOR PUEDE APRECIARSE QUE EN 1994, EL MANGLAR EXISTENTE OCUPABA UNA SUPERFICIE MUY REDUCIDA RESPECTO A LA QUE PRESENTA ACTUALMENTE Y QUE DESDE ENTONCES SE UBICABA FUERA DE LA ZONA DE RELLENO. LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE SU ESTADO ACTUAL PUEDE MANTENERSE SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LAS CONDICIONES EN EL MARGEN DONDE SE DESARROLLA, ES DECIR, QUE NO SE AUMENTE SUPERFICIE DE RELLENO QUE GANE TERRENO SOBRE ÉL, QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN NO REQUIERAN SU REMOCIÓN, Y QUE NO SE VIERTAN CONTAMINANTES EN EL MEDIO CON CONCENTRACIONES MAYORES A LAS QUE ACTUALMENTE SE REGISTRAN EN EL MARGEN DEL SISTEMA LAGUNAR NICHUPTÉ, DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES NAÚTICAS EN EL ÁREA.

COMO SE MENCIONÓ EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL NUMERAL ANTERIOR, NO EXISTEN CORRIENTES SUPERFICIALES NATURALES QUE PUDIERAN SER AFECTADAS PORQUE EL ÁREA COLINDANTE AL MANGLAR CORRESPONDE A UN RELLENO COMPACTADO. ACTUALMENTE LOS ESCURRIMIENTOS DE AGUA PLUVIAL ESTÁN DIRECTAMENTE ASOCIADAS A LA URBANIZACIÓN DE LA ZONA, YA QUE EL AGUA PUEDE LLEGAR A LA LAGUNA POR RODAMIENTO EN SITIOS CUYA PENDIENTE LO PERMITA; EN ESTO SE INCLUYEN LOS DESAGÜES VIALES EXISTENTES A LO LARGO DE LA ZONA HOTELERA.

*EN RELACIÓN CON LA HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA, LA QUE PREVALECE POR DEBAJO DEL RELLENO DEL ÁREA CONCESIONADA, ÚNICAMENTE PODRÍA SER AFECTADA SI SE REALIZARAN OBRAS QUE REBASAN LA PROFUNDIDAD DEL RELLENO (POR LO MENOS 1 M), Y QUE BLOQUEARAN PARCIAL O TOTALMENTE LOS FLUJOS EXISTENTES. CONSIDERANDO LAS MODIFICACIONES DESCRITAS EN EL NUMERAL ANTERIOR, EN EL **PROYECTO** YA NO SE INCLUYE NINGUNA OBRA QUE REQUIERA UNA PROFUNDIDAD MAYOR A LA DEL RELLENO QUE CONFORMA EL ÁREA CONCESIONADA, YA QUE LA MÁXIMA PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN PROYECTADA CORRESPONDE A LOS ESTANQUES Y CISTERNAS Y ES DE 60 CM. ÉSTA EXCAVACIÓN Y LAS RESTANTES, SE REALIZARÁN EN EL SUSTRATO COMPACTADO QUE CORRESPONDE AL RELLENO, POR LO QUE NO SE ESTARÍAN AFECTANDO LOS FLUJOS HIDROLÓGICOS; AUNADO A LO ANTERIOR SE HA ELIMINADO LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR PILOTES COMO MEDIO DE SOPORTE DE ESTRUCTURAS, POR LO QUE EN EL **PROYECTO** PROPUESTO YA NO SE CONSIDERA NINGUNA OBRA O ESTRUCTURA QUE TRASPASE EL ESPESOR DEL MATERIAL DE RELLENO Y SE INTERNE EN EL LECHO LAGUNAR. DE ESTA FORMA, SE ELIMINA LA POSIBILIDAD DE QUE EL **PROYECTO** AFECTE LA HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA.*

*EN RELACIÓN CON EL MANGLAR QUE SE DESARROLLA AL BORDE DEL ÁREA CONCESIONADA, ÉSTE TIENE UNA BARRERA FÍSICA QUE LIMITA SU CRECIMIENTO HACIA EL INTERIOR DE LA PLATAFORMA DE RELLENO COMPACTADO, EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DEL SUSTRATO Y DEL MURO DE CONTENCIÓN QUE LA DELIMITA (VER IMÁGENES 2 Y 3), NO OBSTANTE EL **PROYECTO** INTEGRA EN SU DISEÑO UNA SUPERFICIE DE AMORTIGUAMIENTO UBICADA ENTRE LAS OBRAS Y EL BORDE DEL MANGLAR CUYA SUPERFICIE ES DE 769.873 M². EL OBJETIVO DE ESTA ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO ES EL DE GARANTIZAR UN ESPACIO QUE SALVAGUARDE SU ESTADO Y PERMANENCIA (VER PLANO DEL ANEXO 3).*

FINALMENTE, DEBE SEÑALARSE QUE, CON LA INCORPORACIÓN DEL ÁREA CONCESIONADA A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA ZONA, SE GARANTIZA LA VIGILANCIA DE LA MISMA Y SU MANTENIMIENTO LIBRE DE DESECHOS, YA QUE EN LA ACTUALIDAD LA SUPERFICIE OCUPADA POR EL MANGLAR Y EL ÁREA CONCESIONADA PRESENTA GRAN CANTIDAD DE BASURA, YA SEA POR SU DISPOSICIÓN IRRESPONSABLE POR PARTE DE LOS TRANSEÚNTES QUE ACCESAN AL LUGAR, O BIEN POR SU TRANSPORTACIÓN A TRAVÉS DE LAS CORRIENTES LAGUNARES HASTA SU ENCALLAMIENTO ENTRE LAS RAÍCES DEL MANGLE (VER IMAGEN 4). EL RETIRO DE DESECHOS Y SU MANTENIMIENTO LIBRE DE ELLOS MEJORARÍA LA CALIDAD AMBIENTAL DEL SITIO EN EL QUE SE DESARROLLA EL MANGLAR.”

Derivado de lo anterior se advierte que el proyecto no corresponde a una obra de canalización, interrupción de flujo o desvío de agua como refiere el numeral 4.1, ya que corresponde a un desarrollo inmobiliario cuyas obras se realizarán en un sitio que fue rellenado desde antes de 1994, así mismo las obras correspondientes a las plataformas para las tirolesas serán piloteadas que no representan una barrera, ni se provocarán impactos ambientales significativos que modifiquen la dinámica e integridad ecológica del humedal costero sobre el que tiene influencia, . El proyecto tampoco considera la construcción de un bordo colindante al manglar, el sitio presenta un muro de contención en el límite oeste, mismo que fue construido para la instalación del proyecto "EL FARO", el cual contó con la autorización en materia de impacto ambiental 410.03030 de fecha 11 de diciembre de 1991, emitido por la entonces Subsecretaría de Ecología de la Dirección General de Normalidad y Regulación Ecológica, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que no se incumple con los numerales y 4.5 de la NOM-022-SEMARNAT-2003.

ASÍ MISMO, COMO SE ANALIZA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A LA VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA MIA-P, NO SE IDENTIFICARON CORRIENTES SUPERFICIALES NATURALES QUE PUDIERAN SER AFECTADAS PORQUE EL ÁREA COLINDANTE AL MANGLAR CORRESPONDE A UN RELLENO COMPACTADO. ACTUALMENTE LOS ESCURRIMIENTOS DE AGUA PLUVIAL ESTÁN DIRECTAMENTE ASOCIADAS A LA URBANIZACIÓN DE LA ZONA, YA QUE EL AGUA PUEDE LLEGAR A LA LAGUNA POR RODAMIENTO EN SITIOS CUYA PENDIENTE LO PERMITA; EN ESTO SE INCLUYEN LOS DESAGÜES VIALES EXISTENTES A LO LARGO DE LA ZONA HOTELERA.

EN RELACIÓN CON LA HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA, LA QUE PREVALECE POR DEBAJO DEL RELLENO DEL ÁREA CONCESIONADA, ÚNICAMENTE PODRÍA SER AFECTADA SI SE REALIZARAN OBRAS QUE REBASAN LA PROFUNDIDAD DEL RELLENO (POR LO MENOS 1 M), Y QUE BLOQUEARAN PARCIAL O TOTALMENTE LOS FLUJOS EXISTENTES, SIN QUE EL PROYECTO INCLUYA ALGUNA OBRA QUE REQUIERA UNA PROFUNDIDAD MAYOR A LA DEL RELLENO QUE CONFORMA EL ÁREA CONCESIONADA, YA QUE LA MÁXIMA PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN PROYECTADA CORRESPONDE A LOS ESTANQUES Y CISTERNAS QUE ES DE 60 CM, LAS CUALES SE REALIZARÁN EN EL SUSTRATO COMPACTADO QUE CORRESPONDE AL RELLENO, POR LO QUE NO SE ESTARÍAN AFECTANDO LOS FLUJOS HIDROLÓGICOS; AUNADO A LO ANTERIOR SE HA ELIMINADO LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR PILOTES COMO MEDIO DE SOPORTE DE ESTRUCTURAS, POR LO QUE EN EL PROYECTO PROPUESTO NO SE CONSIDERA NINGUNA OBRA O ESTRUCTURA QUE TRASPASE EL ESPESOR DEL MATERIAL DE RELLENO Y SE INTERNE EN EL LECHO LAGUNAR.

En lo que respecta al cumplimiento de los numerales **4.16** y **4.43** de la **NOM-022-SEMARNAT-2003** que establece las Especificaciones para la Preservación, Conservación, Aprovechamiento Sustentables y Restauración de los Humedales Costeros en Zonas de Manglar, publicada en el D.O.F. el día 10 de abril de 2003, en la cual la **especificación 4.16** establece que *“Las actividades productivas como la agropecuaria, acuícola intensiva o semi-intensiva, infraestructura urbana, o alguna otra que sea aledaña o colindante con la vegetación de un humedal costero, deberá dejar una distancia mínima de 100 m respecto al límite de la vegetación, en la cual no se permitirá actividades productivas o de apoyo”*. El 07 de mayo de 2004 se publicó en el D.O.F. el **Acuerdo que adiciona la especificación 4.43 a la norma oficial mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar**, la cual dice *“la prohibición de obras y actividades estipuladas en los numerales 4.4 y 4.22 y los límites establecidos en los numerales 4.14 y 4.16 podrán exceptuarse siempre que en el informe preventivo o en la manifestación de impacto ambiental, según sea el caso se establezcan medidas de compensación en beneficio de los humedales y se obtenga la autorización de cambio de uso de suelo correspondiente”*.

Si bien el proyecto no cumple con la especificación 4.16 respecto a la distancia mínima del límite de la vegetación y las obras y actividades del proyecto, en apego al numeral 4.43 de la citada Norma, la **promovente** mencionó que se

llevarán a cabo medidas de compensación en beneficio de esta población de manglar (pág. 79, Cap. III MIA-P), considerando las siguientes actividades:

1. Realizar en forma continua el retiro de residuos sólidos arrojados al humedal colindante con la ZOFEMAT concesionada
2. Retirar en forma continua las plantas de especies secundarias que pudieran desarrollarse en él.
3. En la reforestación de las áreas verdes del **proyecto** únicamente se utilizarán especies nativas y aquéllas exóticas que no figuren como invasoras en el listado de la CONABIO, evitando así la contaminación biológica del humedal y el riesgo de desplazamiento de las poblaciones nativas que conforman el humedal.
4. Colocación de letreros educativos que hagan alusión a la importancia del manglar en la zona y los servicios que brinda.

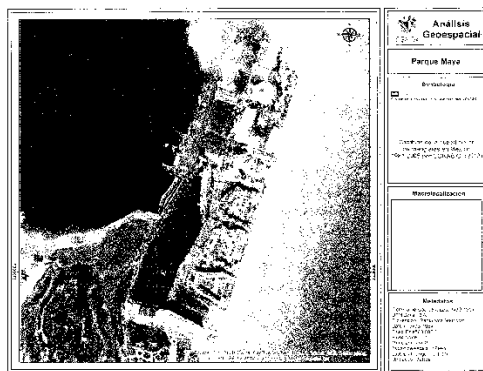
LA **PROMOVENTE** INDICÓ EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL PRESENTADA (PÁGINA 7), QUE EL MANGLAR SE DESARROLLA AL BORDE DEL ÁREA CONCESIONADA, MISMA QUE SE ESTABLECIÓ EN FORMA POSTERIOR AL RELLENO DE LA ZONA, LIMITANDO SU CRECIMIENTO POR EL MURO DE CONTENCIÓN DE DICHO RELLENO, SIN EMBARGO COMO SE ADVIERTE EN EL MAPA DENOMINADO “MAPA DE ZOFEMAT Y TERRENOS GANADOS A LA LAGUNA SOBRE LA IMAGEN DE SATÉLITE GOOGLE EARTH DE FEBRERO DE 2013, ANEXO 2 DE LA MISMA INFORMACIÓN ADICIONAL, LOS VÉRTICES PM1, PM2 Y PM3 DEL POLÍGONO DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE CON SUPERFICIE DE 3, 035.95 M², SE UBICAN EN UNA ZONA DONDE EXISTE MANGLAR, MISMA QUE ESTA FUERA DEL MURO DE CONTENCIÓN Y QUE NO CORRESPONDEN A LAS RAMIFICACIONES DEL MISMO. EN EL PLANO V-1 DENOMINADO “PLANO DE DESPLANTE SOBRE LOS TIPOS DE VEGETACIÓN” DICHA ÁREA SE IDENTIFICÓ COMO “VEGETACIÓN INDUCIDA HERBÁCEA”, QUE SI BIEN NO TENDRÁ UN APROVECHAMIENTO YA QUE SE MANTENDRÁ COMO ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, EL TIPO DE VEGETACIÓN QUE PRESENTA ES DE MANGLAR, POR LO QUE SE ADVIERTE QUE NO SE REALIZÓ LA CORRECTA CARACTERIZACIÓN DE LA VEGETACIÓN DE MANGLAR. ASÍ MISMO LAS RAMIFICACIONES DEL MANGLAR QUE SE ADENTRAN A LA ZONA DE DESPLANTE DEL PROYECTO SE UBICAN ENTRE LOS VÉRTICES PM2 Y PM3, POR LO QUE CONSIDERANDO LAS OBRAS DE DESPLANTE DEL PROYECTO ESTAS RAMIFICACIONES TENDRÍAN QUE REMOVERSE PARA EL EDIFICIO DE SERVICIOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, NO SE CUENTAN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR QUE EL PROYECTO PERMITIRÁ LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS ECOLÓGICOS QUE PROPORCIONA EL MANGLAR AL HABER DEFICIENCIAS Y DIFERENCIAS EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

(ii) Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

LA PROMOVENTE PROPONE DESARROLLAR UNA PARTE DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO EN UN SITIO EN EL QUE HABITABA VEGETACIÓN DE MANGLAR Y QUE POSTERIORMENTE FUE RELLENADO. ESTO ES QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, LA VOCACIÓN DEL SUELO QUE NOS OCUPA SIGUE SIENDO FORESTAL Y, EN RAZÓN DE QUE LA PROMOVENTE NO PRESENTA UNA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL DEBIDAMENTE EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE TIENE QUE ES IMPOSIBLE QUE SE DESARROLLEN OBRAS Y ACTIVIDADES EN DICHO SITIO, TAL Y COMO PUEDE APRECIARSE DE LA SIGUIENTE TRANSCRIPCIÓN:

ARTÍCULO 119. *LOS TERRENOS FORESTALES SEGUIRÁN CONSIDERÁNDOSE COMO TALES AUNQUE PIERDAN SU CUBIERTA FORESTAL POR ACCIONES ILÍCITAS, PLAGAS, ENFERMEDADES, INCENDIOS, DESLAVES, HURACANES O CUALQUIER OTRA CAUSA.*



EL MAPA REPRESENTA 3 CLASES DE CAMBIOS ESPECÍFICAMENTE EN LA COBERTURA DE MANGLAR EN MÉXICO, RESULTADO DE LA INTERSECCIÓN DEL MAPA DISTRIBUCIÓN DE LOS MANGLARES EN MÉXICO 1981 Y DEL MAPA DE 2005.

Análisis de esta Delegación Federal: El proyecto no considera la remoción de vegetación de manglar, el sitio del proyecto corresponde a un área que de terrenos ganados a la laguna y en donde se realizaron obras correspondientes proyecto "EL FARO", el cual contó con la autorización en materia de impacto ambiental 410.03030 de fecha 11 de diciembre de 1991, emitido por la entonces Subsecretaría de Ecología de la Dirección General de Normalidad y Regulación Ecológica, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en virtud de lo cual no se requiere de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

c. AFECTACIÓN A ESPECIES PROTEGIDAS POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA

LA NOM-059-SEMARNAT-2010 TIENE POR OBJETIVO IDENTIFICAR LAS ESPECIES O POBLACIONES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EN RIESGO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO ESTABLECER LOS CRITERIOS DE INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO DE CATEGORÍA DE RIESGO PARA LAS ESPECIES O POBLACIONES, MEDIANTE UN MÉTODO DE EVALUACIÓN DE SU RIESGO DE EXTINCIÓN Y ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO DE LAS ESPECIES O POBLACIONES SILVESTRES EN ALGUNA DE LAS CATEGORÍAS DE RIESGO, ESTABLECIDAS POR ESTA NORMA.

ASIMISMO ESTÁ NORMA ESTABLECE A PARTIR DEL NUMERAL 2.2 CUALES SON LAS CONSIDERACIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA DEFINIR LAS CATEGORÍAS DE RIESGO QUE EXISTEN POR CADA ESPECIE, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

LA OPERACIÓN DEL PROYECTO ARMONÍA ECORESIDENCIAL QUE PROPONE EL PROMOVENTE SE AFECTARÁ DIRECTAMENTE EL HÁBITAT DE LAS ESPECIES, POR LO QUE SUS ACTIVIDADES DEBEN SER REGULADAS INTERNAMENTE A FIN DE ASEGURAR LA CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE Y SU HÁBITAT.

Nombre Común	Nombre Científico	Categoría de Protección
MANGLE BOTONCILLO	CONOCARPUS ERECTUS	AMENAZADA
MANGLE ROJO	RHIZOPHORA MANGLE	AMENAZADA
MANGLE BLANCO	LAGUNCULARIA RACEMOSA	AMENAZADA

Nombre Común	Nombre Científico	Categoría de Protección
COCODRILO DE PANTANO	CROCODYLUS MORELETII	PROTECCIÓN ESPECIAL
IGUANA RAYADA	CTENOSAURA SIMILIS	AMENAZADA
TOPOTE ALETA GRANDE	POECILIA VELIFERA	AMENAZADA
RANA LEOPARDO	RANA BERLANDIER	AMENAZADA

EN EL CASO DE QUE EL INVENTARIO AMBIENTAL REPORTE LA PRESENCIA DE ESPECIES EN ALGÚN STATUS DE PROTECCIÓN, ENLISTADA EN LA NOM-059-SEMARNAT-2001, SE DEBERÁ CONSULTAR LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE A EFECTO DE DETERMINAR LAS MEDIDAS QUE PUEDEN APLICAR PARA ASEGURAR LA PRESERVACIÓN DE LOS EJEMPLARES RESPECTIVOS. PARTICULAR ATENCIÓN Y ANÁLISIS DEBERÁ REALIZARSE EN LA EVENTUALIDAD DE IDENTIFICAR ESPECIES AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, TODA VEZ QUE, DE ACUERDO AL INCISO B) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA, UNA DE LAS RAZONES QUE TIENE LA AUTORIDAD PARA NEGAR LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA ES CUANDO SE PREVÉ QUE LA OBRA O ACTIVIDAD QUE INTEGRE AL PROYECTO PUEDA PROPICIAR QUE UNA O MÁS ESPECIES SEAN DECLARADAS COMO AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, O CUANDO SE AFECTE A UNA DE DICHAS ESPECIES. LA PRESENCIA DE ESPECIES CON ESE ESTATUS DE PROTECCIÓN, EN EL SAR, Y MUY ESPECIALMENTE EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, DEBE OBLIGAR A ANALIZAR DETENIDAMENTE LA ADOPCIÓN DE LAS ACCIONES QUE ESTABLEZCA EL MARCO JURÍDICO PARA ASEGURAR QUE TAL AFECTACIÓN NO OCURRA.

RESPECTO A LAS ESPECIES DE FAUNA QUE PUDIERAN HABITAR EN LA PORCIÓN DEL PREDIO CON COBERTURA VEGETAL, EL PROMOVENTE NO PRESENTA INFORMACIÓN RESPECTO A LAS TEMPORADAS EN LAS QUE SE REALIZARON LOS MONITOREOS DE FAUNA SILVESTRE EN EL PREDIO, LAS CUALES TIENEN VARIACIONES DEPENDIENDO DE LA ÉPOCA, PUDIENDO AUMENTAR EN ÉPOCA REPRODUCTIVA O DE ESTIAJE, POR LO QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE EL PROMOVENTE É SUBESTIMANDO ESTAS POBLACIONES. POR LO ANTERIOR ES NECESARIO QUE EL PROMOVENTE MEJORE LA CALIDAD DE DATOS PRESENTADOS A LA SEMARNAT RESPECTO A LA FAUNA QUE PUDIERA HABITAR EN EL PREDIO Y EN EL SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL EN EL CUAL ESTÁ ENCLAVADO EL PROYECTO.

.....

Análisis de esta Delegación Federal: Al respecto se advierte que esta Delegación coincide en que el **proyecto** se ubicó la presencia de ejemplares de flora y fauna enlistados en la Norma Oficial Mexicana la NOM-059-SEMARNAT-2001, por lo que la promotora pretende implementar diversos programas para manejo adecuado de dichas especies, no obstante las observaciones del CEMDA se refieren a otro proyecto que no corresponde al presente procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

.....

d. ÁREA DE IMPORTANCIA BIOLÓGICA SEGÚN CONABIO

EL PROYECTO PARQUE MAYA DE CANCÚN SE PRETENDE DESARROLLAR EN UN POLÍGONO DE TERRENOS GANADOS A LA LAGUNA BOJÓRQUEZ, EN UNA ZONA CONTIGUA A COMUNIDADES DE MANGLAR. DICHO PREDIO ESTÁ UBICADO DENTRO DE UN SITIO DE MANGLAR CON RELEVANCIA BIOLÓGICA "NICHUPTÉ", EN LA REGIÓN MARINA PRIORITARIA PUNTA MAROMA-NIZUC Y A MENOS DE 120 METROS DEL SITIO PRIORITARIO MARINO SISTEMA LAGUNAR NICHUPTÉ DESIGNADO POR CONABIO.

.....

Análisis de esta Delegación Federal: Al respecto de los comentarios en relación a que el **proyecto** se ubica dentro de la Región Marina Prioritaria Punta Maroma-Nizuc, esta Delegación coincide con dicho punto; sin embargo difiere de que se pudiera ocasionar afectaciones a la misma por el desarrollo del **proyecto**, toda vez que la **promotora** estableció medidas de prevención y mitigación respecto a la protección de la flora y fauna, como se analiza en los apartados correspondientes.